



GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS

SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AUDITORES, CONSULTORES Y ASESORES DE EMPRESAS

**REPORTE DE ALERTA TEMPRANA
REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS
REPORTE DE DIFERENCIAS DE AUDITORIA**

REPORTE DE ALERTA TEMPRANA
REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS
REPORTE DE DIFERENCIAS DE AUDITORIA

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-1

Para: MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Período: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS N° 01

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

Equipos y Módulos de Emergencia por total de S/ 21,084,040, han sido transferidos físicamente y están en uso al 31 de diciembre de 2016, pero están contablemente en el rubro "Otras cuentas del activo", Corriente y hasta la fecha no se deprecian; como sigue:

- (i) Equipos médicos e informáticos, que forma parte de la cuenta 1503.0502 "Para otros pliegos y entidades públicas" han sido transferidos físicamente por parte del Ministerio de Salud al Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, con saldo total de S/ 9,492,593 y;
- (ii) Módulos de Emergencia Equipados Armables, registrado en la cuenta 1501.0708 "Para otros pliegos y entidades públicas" por S/ 11,591,447, han sido transferidos físicamente a las Direcciones Regionales de Salud; al 31.12.2016 dichos bienes se encuentran pendientes de la transferencia financiera contable por parte del Ministerio de Salud.

La situación expuesta, origina una sobreestimación de "Otras cuentas del activo", por total de S/ 21,084,040.

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

Mediante carta GUR N° 095-2017, de fecha 27.03.2017, se ha solicitado análisis detallado de las cuentas que conforman los saldos de los rubros que conforman el estado de situación financiera al 31.12.2016 de Administración Central-MINSA, en atención a dicho requerimiento la entidad nos facilita los análisis de cuenta.

De la evaluación a los saldos contables de la situación financiera al 31 de diciembre del 2016, se aprecia los bienes conformado por equipos médicos e informáticos transferidos físicamente por parte del Ministerio de Salud al Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, se encuentra pendiente la transferencia financiera contable cuyo saldo al 31.12.2016 asciende a S/ 9,492,592.78 registrado contablemente en la cuenta 1503.0502 "Vehículos maquinaria y otras unidades por distribuir - Para otros pliegos y entidades públicas" y presentado en la situación financiera en el rubro de "Otras Cuentas del Activo", Corriente.

Módulos de Emergencia Equipados Armables adquiridos sobre la base del Decreto Supremo N° 030-2015 de fecha 26.09.2015, han sido transferido físicamente más de 80% de los módulos por parte del Ministerio de Salud, a los Centros de Salud Regionales, se encuentra pendiente la transferencia financiera contable cuyo saldo al 31.12.2016 asciende a S/ 11,591,446.99, registrado contablemente en la cuenta 1501.070802 "Para otros pliegos y entidades públicas" presentados en la situación financiera en "Otras Cuentas del Activo", Corriente, los módulos de emergencia ha sido adquiridos según;



Contrato N° 321-2015-MINSA Exoneración N° 018-2015-MINSA de fecha 12.11.2015 se firma el contrato con la empresa TECNO FAST SAC. la adquisición de 610 módulos de emergencia equipados metálicos armables a un precio unitario de S/ 36,885.24 por importe total de S/ 22,499,996.40; según reportes de Almacén Kárdex (control visible de Almacén) a noviembre de 2016 han sido transferidos a los Centros de Salud Regionales quedando un stock de 86 módulos, (a la fecha 27.04.2017 queda un stock de 8 módulos); situación que se encuentra pendiente la transferencia financiera contable cuyo saldo al 31.12.2016 asciende a S/ 7,478,113.73, registrado contablemente en la cuenta 1501.070802 "para otros pliegos y entidades públicas".

Contrato N° 389-2015-MINSA Exoneración N° 033-2015-MINSA de fecha 31.12.2015 se firma el contrato con el CONSORCIO AKSTARCOM-IMASAPI, la adquisición de 140 módulos de emergencia equipados expandibles y autocontenidos a un precio unitario de S/ 120,980.39 por importe total de S/ 16,937,254.60; según Reportes de Almacén Kárdex (control visible de Almacén) a noviembre de 2016 han sido transferidos a los Centros de Salud Regionales quedando un stock de 29 módulos, (a la fecha 27.04.2017 queda un stock de 23 módulos); situación que se encuentra pendiente la transferencia financiera contable cuyo saldo al 31.12.2016 asciende a S/ 4,113,333.26, registrado contablemente en la cuenta 1501.070802 "para otros pliegos y entidades públicas".

Criterio

- La Directiva N° 004-2016-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" cierre contable 2016, dispone en su numeral 26, lo siguiente:

26) "Las entidades que adquieran o construyan con cargo a su presupuesto Institucional bienes de Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos para transferir a otras entidades públicas, a entidades privadas, estudiantes y otros, registrarán estos bienes en las subcuentas 1501.0607 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir". "Las cuentas indicadas en el párrafo precedente son de uso transitorio, por lo que se recomienda concluir con el proceso de transferencia a los beneficiarios dentro de los términos y plazos establecidos en los convenios o dispositivos legales correspondientes". "Las obras ejecutadas, terminadas y entregadas físicamente a la entidad receptora que recibe flujo de beneficios económicos o potencial de servicio serán registradas por dicha entidad, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar".

- La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", oficializado con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 de fecha 13.09.2013, por la Dirección General de Contabilidad Pública; Presentación razonable y conformidad con las NICSP en su párrafo 27, señala: "Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable".



Causa

La causa se debe a que la Administración Central- MINSA no ha tomado en cuenta la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" cierre contable 2016, y Normas Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros".

Efecto

Al encontrarse pendiente de transferencia financiera-contable los bienes (equipos médicos e informáticos) transferidos físicamente por parte del Ministerio de Salud al Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, estaría sobreestimado el Rubro de "Otros Activos" en los estados financieros de la U.E. 001 Administración Central de MINSA al 31.12.2016, por el importe de S/ 9,492,592.78, representa el 9.49% (S/ 87,977,298.07) del rubro "Otras cuenta del activo", Corriente y por el importe de S/ 11,591,446.99 correspondiente a los Módulos de Emergencia Equipados Armables, que representa el 13.18% del rubro otras cuentas del activo, y afecta la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" cierre contable 2016, y Normas Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros".

Recomendación

La Ministra del Ministerio de Salud, disponga que la Secretaría General, través de la Oficina General de Administración, y a su vez a la Unidad de Contabilidad, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, efectúe la transferencia financiera contable, para una adecuada revelación y presentación del rubro otros activos en los estados financieros de la Administración Central - MINSA, para los fines de la Cuenta General de la República, y de conformidad con lo dispuesto con la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" cierre contable 2016, y Normas Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros".

Comentario de la Entidad (i-)

Equipos médicos transferidos al Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja del importe de S/ 9,492,593.00

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 1684-2017-OGAMINSA de fecha 26.05.2016, manifiesta, que mediante comunicación vía correo electrónico el responsable de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento Informó a la Oficina de Contabilidad que las PECOSAS de Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja se encuentran suscritas, por lo que serán incluidas en la Parte Administrativa del mes de Mayo del presente año.



Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzados por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la entidad manifiesta que adoptara las medidas del caso, estableciendo plazo para su implementación hasta el mes de mayo del presente año, por consiguiente se ratifica la Deficiencia Significativa observada.

Comentario de la Entidad (ii)

Módulos de Emergencia Equipados Armables, del importe de S/ 11,591,447.00

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 1684-2017-OGA/MINSA de fecha 26.05.2016, y la Nota Informativa N° 15-2017-PC-CAC-OC-OGA/MINSA de fecha 24.05.2017, manifiesta del importe de S/ 11,591,447.00 al 30.04.2017 "se ha rebajado la suma de S/2,320,066.59 reflejando un saldo de S/ 9,271,381.40, que corresponde a PECOSAS no informadas y/o entregadas por la Unidad de Almacén a la Oficina de Contabilidad".

Por otro lado manifiesta, a través del correo de fecha 30.05.2017, "que no hubo transferencia física de los referidos módulos a las Direcciones Regionales de Salud, lo que hubo fue una entrega en custodia hasta la culminación de su instalación y armado de los módulos, pero los mismos permanecieron en propiedad del Ministerio de Salud, por ende dichos bienes contaron con todos los atributos de la propiedad, entre ellos, contar con el seguro patrimonial respectivo que garantizaba la reposición total del bien en caso de pérdida donde éste se encontrara".

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzados por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la deficiencia se encuentra superado.



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-2

Para: MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Período: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS N° 02

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

Al 31 de diciembre de 2016, la obra "Hospital San Juan de Dios de Pisco", en uso por la Dirección Regional de Salud de Ica (entregada físicamente el 22.05.2012), se encuentra pendiente la transferencia financiera y contable por parte del Ministerio de Salud, saldo total de S/ 44,669,317, se encuentra registrado en el rubro "Propiedades, planta y equipo", cuenta 1501.070301 "Construcción de edificios no residenciales - Por Contrata", de la Administración Central, MINSA; hasta la fecha no se deprecian.

La situación expuesta, origina una sobreestimación de "Propiedades, planta y equipo", por total de S/ 44,669,317.

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

Mediante carta GUR N° 068-2017-MINSA de fecha 08.04.2017, se solicitó entre otros, el detalle y el estado situacional de las obras vigentes al 31.12.2016 a Dirección a Equipamiento y Mantenimiento-DIEM-MINSA; en respuesta el DIEM con Oficio N° 011-2017-DIEM-DGOS/MINSA de fecha 21.04.2017, adjunta el estado situacional de las obras vigentes al 31.12.2016; y con Carta GUR N° 095-2017 del 27.03.2017, se solicita el análisis detallado de los saldos de las cuentas que conforman el rubro, Propiedades, Planta y Equipo del Estado de situación financiera al 31.12.2016 de Administración Central - MINSA, en atención a dicho requerimiento la entidad nos facilita los análisis de cuenta.

De la evaluación a los saldos contables del rubro "Propiedad Planta y Equipo" al 31 de diciembre del 2016, se aprecia que la obra "Hospital San Juan de Dios de Pisco" se encuentra terminada y en uso por la Dirección de Salud de Ica, el mismo que ha sido transferido según Acta Final de Recepción de Obra de fecha 22.05.2012, por parte del Ministerio de Salud - MINSA; a la fecha dicha obra se encuentra en laudo arbitral, cuyo saldo histórico al 31.12.2016 asciende a S/ 44,669,317.10; el mismo que se encuentra registrado en la cuenta contable 1501.070301 "Construcción de edificios no residenciales - Por Contrata", representa el 7.47% (S/ 598,248,235.50) del rubro Propiedad, Planta y Equipo; dichas Infraestructuras Hospitalarias, se encuentra pendiente de transferir financiera y contablemente a la Dirección Regional de Salud de Ica, en cumplimiento con la Directiva N°004-2015-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", Cierre contable 2016, toda vez que no genera beneficio económicos y no se deprecia por el Ministerio de Salud.



Criterio

- La Directiva N° 004-2015-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", Cierre contable 2016, dispone en su numeral 26, lo siguiente:

26) "Las entidades que adquieran o construyan con cargo a su presupuesto institucional bienes de Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos para transferir a otras entidades públicas, a entidades privadas, estudiantes y otros, registrarán estos bienes en las subcuentas 1501.0607 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir". "Las cuentas indicadas en el párrafo precedente son de uso transitorio, por lo que se recomienda concluir con el proceso de transferencia a los beneficiarios dentro de los términos y plazos establecidos en los convenios o dispositivos legales correspondientes".

"Las obras ejecutadas, terminadas y entregadas físicamente a la entidad receptora que recibe flujo de beneficios económicos o potencial de servicio serán registradas por dicha entidad, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar".

- La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público-NIC-SPN°17 "Propiedad, Planta y Equipo", oficializado con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 de fecha 13.09.2013, por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su párrafo 14. Reconocimiento, señala:

"El costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

- (a) Es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio asociados al activo; y
- (b) El valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable."

Al respecto, el importe depreciable y periodo de depreciación, párrafo 66, señala: "El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil". En tanto, el párrafo 67 señala: "El valor residual y la vida útil de un activo se revisarán, como mínimo, al término de cada periodo anual sobre el que se informe y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".

- La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público - NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", oficializado con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 de fecha 13.09.2013, por la Dirección General de Contabilidad Pública; Presentación razonable y conformidad con las NICSP en su párrafo 27, señala: "Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable".



Causa

La causa se debe a que la Administración Central - MINSA, no ha tomado en cuenta la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", Cierre contable 2016, y Normas Internacional de Contabilidad para el Sector Público - NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", y NICSP N° 17 "Propiedad Planta y Equipo".

Efecto

Al encontrarse pendiente de transferencia financiera-contable de la obra de Infraestructura hospitalaria a la Dirección Regional de Ica, por Parte del Ministerio de Salud, estasobreestimado, el Rubro de "Propiedad Planta y Equipo" en los Estados financieros de la U.E. 001 Administración Central de MINSA al 31.12.2016, en un total de S/44,669,317.10, que representa el 7.47% del rubro Propiedad, Planta y Equipo (S/598,248,235.50), se incumple la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", Cierre contable 2016, NIC-SP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", y NIC-SP N° 17 "Propiedad Planta y Equipo".

Recomendación

La Ministra del Ministerio de Salud, disponga que la Secretaría General a través de la Oficina General de Administración, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud - Equipamiento y Mantenimiento, efectúe la transferencia financiera-contable, del "Hospital San Juan de Dios de Pischo" a la Dirección de Salud de Ica, para una adecuada revelación y presentación del rubro **Propiedad Planta y Equipo** en los Estados financieros de la Administración Central - MINSA, para los fines de la Cuenta General de la República, de conformidad con lo dispuesto con la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", Cierre contable 2016, la NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", y NICSP N° 17 "Propiedad Planta y Equipo".

Comentario de la Entidad

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 1684-2017-OGA/MINSA de fecha 26.05.2016, manifiesta en la Nota Informativa No 023-2017-OC-OGA/MINSA de fecha 26.05.2017, que con Acta de Transferencia Contable N°01-2017 de fecha 30.04.2017 y las Notas de Contabilidad Nro 335 y 355 de ambos de fecha 30.04.2017, se efectuó la transferencia financiera- contable del "Hospital San Juan de Dios de Pischo"- Dirección de salud de Ica por el importe total de S/ 44,669,317.10, en ese sentido y estando las acciones adoptadas debidamente acreditadas, la presente limitación debe considerarse superadas.

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzados por la entidad, en respuesta a la Deficiencia Significativa, la entidad con fecha 30.04.2017, efectúa la transferencia financiera- contable del "Hospital San Juan de Dios de Pischo" a la Unidad Ejecutora Nro1195 "Hospital San Juan de Dios de Pischo" - Dirección de salud de Ica por el importe total de S/ 44,669,317.10, que viene hacer fecha posterior al cierre del balance al 31.12.2016, por consiguiente la Deficiencia Significativa formulada a esa fecha se confirma, y para el ejercicio 2017 dicha deficiencia significativa se encontraría superado.



116

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-3

Para: MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Período: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS N° 03

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

Existen diferencia entre los saldos contables al 31 de diciembre de 2016, de los "Vehículos, maquinaria y equipo", cuenta 1503.02, del rubro "Propiedad, Planta y Equipo", y el inventario físico de dichos activos fijos; diferencias de S/7,569,508.79 en el Valor bruto, y de S/ 2,477,064.16, en el Valor neto; hasta la fecha no se ajustan los registros contables.

Los hechos descritos originan Incertidumbre sobre la existencia física y exactitud de la valuación de los saldos de "Propiedad, Planta y Equipo".

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

Mediante carta GUR N° 095-2017, de fecha 27.03.2017, se ha solicitado análisis de la composición de los saldos de las cuentas que conforman el rubro, Propiedades, planta y equipo del Estado de situación financiera al 31.12.2016 de Administración Central -MINSA, en atención a dicho requerimiento la entidad, nos facilitó los análisis de cuenta; y con Carta GUR N° 043-2017-MINSA del 03.04.2017, entre otros, se solicitó el inventario de activo fijo del periodo 2016; en respuesta la entidad con Oficio N° 1262-2017-OGA/MINSA del 18.04.2017, nos facilita el informe y el inventario físico de activo fijos de la Administración Central MINSA, realizado por consultores externos al 31.12.2016.

De la verificación y conciliación a los saldos contables del rubro Propiedad, Planta y Equipo Al 31.12.2016, con el inventario físico de activos fijos de la Unidad Ejecutora Administración Central - MINSA, se determinó diferencia del saldos por valor neto de S/2,477,064.16 (conformado por la diferencia de valor bruto de S/ 7,569,508.79 y diferencia del saldo de depreciación de S/5,092,444.63); la diferencia corresponde a bienes faltantes, que representa el 0.41%% del total del rubro "Propiedad, planta y equipo" (S/ 598,248,235.50); por otro lado, se evidencia en el Acta de conciliación de las cuentas de activo fijo con el inventario patrimonial al 31.12.2016 de la Consultora y de la Comisión de Inventario, diferencia faltante del rubro vehículos, maquinarias y equipos por el importe total de S/ 7,368,749.19 y diferencia de depreciación de S/ 68,314.04, en el cuadro se aprecia la diferencia del inventario de activo fijo:



MS

Conciliación de inventario de Vehículos, Maquinarias y Equipos

Cta contable	Descripción	Según Registros Contables	Según detalle del Inventario físico de bienes	Diferencia faltante S/
		AL 31/12/2016	AL 31/12/2016	
15030101	Para Transporte Terrestre	7,397,717.17	6,641,779.17	755,938.00
1503020101	Máquinas y Equipos de Oficina	632,695.06	576,337.30	56,357.76
1503020102	Mobiliario de Oficina	3,444,070.39	2,840,560.62	603,509.77
1503020201	Maquinas y Equipos Educativos	73,359.50	49,116.95	24,242.55
1503020202	Mobiliario Educativo	22,567.22	21,747.22	820.00
1503020301	Equipos Computacionales y Periféricos.	36,951,798.83	35,678,869.53	1,272,927.30
1503020302	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	1,352,806.03	1,233,081.47	119,724.56
1503020303	Equipos de Telecomunicaciones.	6,601,194.23	5,903,674.46	697,519.77
1503020401	Mobiliario	1,128,445.51	886,986.69	241,458.82
1503020402	Equipo	6,183,274.27	4,006,853.10	2,176,421.17
1503020501	Mobiliario de Uso Agrícola y Pesquero.	2,796.77	2,796.77	-
1503020502	Equipo de Uso Agrícola y Pesquero.	681,484.87	362,900.31	328,584.56
1503020602	Mobiliario de Cultura y Arte.	16,432.45	10,162.63	6,269.82
1503020701	Equipo de Deportes y Recreación	4,495.50	3,596.40	899.10
1503020702	Mobiliario de Deportes y Recreación.	6,966.20	4,758.80	2,207.40
1503020901	Aira Acondicionado y Refrigeración.	2,550,789.38	1,984,100.27	566,689.11
1503020902	Aseo, Limpieza y Cocina	1,182,508.18	1,029,028.11	153,480.07
1503020903	Seguridad Industrial	346,752.25	329,488.82	17,263.43
1503020904	Electricidad y Electrónica	1,749,919.29	1,635,258.22	114,661.07
1503020905	Equipos e Instrumentos de Medición.	4,972,180.33	4,690,438.37	281,741.96
1503020999	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones.	3,318,581.27	3,169,788.70	148,792.57
Total Vehículos maquinarias y equipos bruto		78,820,832.70	71,061,323.91	7,569,508.79
Total Depreciación Acumulada		-44,348,216.69	-39,255,772.06	-5,092,444.63
Total Vehículos, Maquinarias y Equipos- Neto		34,272,616.01	31,795,551.85	2,477,064.16

Criterio

- La Directiva N°05-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición y Registro de los Bienes de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", dispone en su numeral 8 lo siguiente:

La Administración de la entidad debe cumplir con los siguientes procedimientos:
 "Que la existencia de los elementos de PPE se compruebe con un inventario físico actualizado a la fecha de incorporación de la carga inicial de saldos al SIGA – Módulo Patrimonio (MEF), debidamente conciliado con los registros contables".

"Los saldos de cada elemento de PPE registrados por la Oficina de Control Patrimonial, deben ser conciliados con los registros contables para la presentación de los estados financieros".



La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", oficializado con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 de fecha 13.09.2013, por la Contaduría Pública de la Nación, dispone lo siguiente:

"Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deben suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados".

Causa

La causa se debe a que la Administración Central de MINSA:

- No ha ubicado en los lugares asignados, y con informaciones no concordantes entre las áreas de contabilidad y control patrimonial.
- No ha tomado en cuenta la Directiva N°05-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición y Registro de los Bienes de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales".

Efecto

Al no ser aclarados y analizados las diferencia existentes, del inventario físico de activos fijos de vehículos maquinarias y equipos, ha generado diferencia neto por el importe de S/2,477,084.16, representa el 0.41% del total de "Propiedad, Planta y Equipo" (S/598,248,235.50), afecta el rubro de "Propiedad Planta y Equipo" al 31.12.2016, y afecta la Directiva N°05-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición y Registro de los Bienes de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales" y NICSP Nro 01 "Presentación de Estados Financieros".

Recomendación

La Ministra del Ministerio de Salud, disponga que la Secretaría General, través de la Oficina General de Administración, y la Oficina de Abastecimiento (Control Patrimonial), en coordinación con la Oficina de Contabilidad, se revise las diferencias y los bienes faltantes, y efectué la conciliación y análisis del inventario de bienes patrimoniales de la Entidad, y se ajuste las diferencias existente en el presente ejercicio, previa evaluación y autorización respectiva, para una adecuada presentación de la Situación Financieros de conformidad con la NICSP N°01 "Presentación de Estados Financieros" y Directiva N°05-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición y Registro de los Bienes de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales".



Comentario de la Entidad

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 1684-2017-OGA/MINSA de fecha 26.05.2016, manifiesta, respecto a los bienes faltantes y sobrantes la Oficina de Abastecimiento ha informado que la Unidad de Patrimonio realizara las evaluaciones y revisiones correspondientes y determinará el procedimiento para su regularización respectiva, el cual deberá estar concluida en el mes de octubre del presente año.

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzados por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la entidad manifiesta que adoptara las medidas del caso, estableciendo plazo para su implementación hasta el mes de octubre del presente año, por consiguiente se ratifica la Deficiencia Significativa observada.



112

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-4

Para: MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Periodo: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL – MINSA	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS N° 04

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

La Oficina General de Gestión Recursos Humanos del Ministerio de Salud no cuenta con controles para validar la información de asistencia del Personal Serumista, recibida de las diferentes Redes de salud a nivel nacional, cuyo Gasto total al 31 de Diciembre del 2016 asciende a S/ 289,139,310, y representa el 49% del total de "Gastos de Personal" (S/ 592,443,010).

Los hechos descritos originan incertidumbre sobre la sustentación y exactitud de los saldos de "Gastos de Personal".

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

De la evaluación realizada al "Gasto de Personal" de Administración Central del Ministerio de Salud, observamos que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, no cuenta con controles para validar la información de asistencia del Personal Serumista, recibida de las diferentes Redes de Salud a nivel nacional.

Según los resúmenes de Planillas del Personal Serumista, el Gasto por pago al Personal Serumista, en el periodo de enero a diciembre de 2016, asciende a S/ 289,139,310, y representa el 49% del total Gastos de Personal de Administración Central del Ministerio de Salud, tal como se muestra en siguiente detalle:

FUNCIÓN: 20 - PROG: 044	2.1.13.13	2.1.19.12	2.1.19.13	2.1.13.31	2.1.19.399	TOTAL
MESES	SERUMS	AGUINALDO	ESCOLARIDAD	GUARDIA HOSP.	BONIF.ZA F - VRAEM	S/
Enero 2016.	17,978,750	100	2,235,740	3,524,254	2,671,128	26,409,981
Febrero 2016.	17,940,408	0	0	3,330,481	2,593,780	23,864,668
Febrero 2016. (Pila Adicional)	0	0	0	101,087	0	101,087
Marzo 2016.	17,915,921	0	0	3,348,575	2,592,680	23,857,176
Abril 2016.	17,875,408	0	0	3,334,151	2,586,420	23,795,978
Mayo 2016.	8,142,901	0	0	3,409,344	1,278,541	12,830,785
Junio 2016.	23,249,333	0	0	1,224,635	3,211,612	27,685,580
Julio 2016.	22,509,905	1,021,800	0	3,647,337	2,975,890	30,154,932
Agosto 2016.	17,847,663	0	0	3,461,942	2,892,646	24,202,250



del

Setiembre 2016.	17,886,833	100	0	3,428,675	2,581,567	23,897,175
Octubre 2016.	15,179,259	0	0	3,317,162	2,118,017	20,614,438
Noviembre 2016.	20,850,722	0	0	2,332,885	3,079,769	26,263,376
Diciembre 2016.	18,110,669	1,472,000	0	3,301,888	2,629,483	25,514,040
Total	215,487,770	2,494,000	2,235,740	37,762,424	31,211,532	289,191,467
Ajustes contables	-7,274	0	0		-44,883	-52,157
Según Libros	215,480,496	2,494,000	2,235,740	37,762,424	31,166,650	289,139,310

Mediante Carta GUR N° 019-2016-MINSA del 15 de diciembre de 2016, se solicitó a la Dirección de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, nos proporcione un informe en relación al Control de Asistencia y Permanencia del personal del Ministerio de Salud, en respuesta a esa carta, mediante Oficio N° 072-2016-ODRH-OGRH-/MINSA del 20 de diciembre del 2016, el Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, remite un informe respecto al Control de Asistencia del personal nombrado y personal CAS, sin embargo, en el informe no incluye al personal Serumista.

Al respecto, en el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, encargados de la asistencia del personal del Ministerio de Salud, nos manifestaron que ellos solo custodian los reportes de asistencia del personal Serumista y que el control de estos reportes de asistencia le corresponde a la Dirección General de Personal de la Salud (Unidad Orgánica del Despacho Vice Ministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud). Como procedimiento alternativo y para tomar conocimiento de las responsabilidades de ambas Direcciones, respecto al control de Asistencia del personal Serumista, solicitamos la siguiente información:

1. A la Dirección de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante carta GUR N° 028-2016-MINSA del 20.12.2016, se solicitó:

- Las competencias y funciones de su área y su responsabilidad, respecto a la validación de los controles de asistencia enviadas desde las distintas redes donde se encuentran el Establecimiento de Salud donde trabaja el personal Serumista.
- Controles y procedimientos de validación realizada por el Equipo de Ingreso y Escalafón, a la Información relacionada a la asistencia del personal Serumista recibidas de las diferentes redes donde se encuentran los Establecimientos de Salud donde labora dicho personal.

En respuesta a esa carta, mediante Oficio N° 073-2016-ODRH-OGRH/MINSAM del 22.12.2016, el Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, nos remite Memorandum N° 541-2016-EIE//OARH/MINSA, del 22 de diciembre de 2016, en el cual el Jefe de Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos nos informa lo siguiente:

- "Las Oficinas de Personal de los Establecimientos de Salud donde son asignados los profesionales de la salud, son los responsables del control diario de la asistencia y permanencia de los profesionales. La permanencia del trabajador en su puesto de trabajo es responsabilidad directa del jefe inmediato; sin excluir la que corresponda al propio profesional, acorde a lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-92-SA.



110

En el marco normativo mencionado en el párrafo precedente y a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria en el D. Leg. 1272, sobre el principio de presunción de veracidad, se da trámite a la información remitida por cada establecimiento de salud.

Al respecto, manifestamos que en el marco de lo establecido en el D.S. N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en su Art. 45, dentro de las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, no establece la validación y control de asistencia de los profesionales Serumistas, no obstante se está previendo para el próximo ejercicio 2017, efectúan supervisiones a nivel nacional."

2. A la Dirección General de Personal de la Salud, mediante carta GUR 100-2016-MINSA del 25.04.2017 y reiterado con carta GUR 111-2016-MINSA el 28.04.2017, se solicitó informarnos sobre: Las responsabilidades de la Dirección y de sus Unidades Orgánicas respecto al Personal Serumista del Ministerio de Salud.

1. Las responsabilidades de su Dirección y de sus Unidades Orgánicas respecto al Personal Serumista del Ministerio de Salud.
2. Los procedimientos realizados para procesar la información relacionada a la asistencia del personal Serumista recibida de las diferentes redes donde se ubican los Establecimientos de Salud donde laboran estos, para fines de procesamiento de las Planillas de Serumistas.
3. Indicar cuáles son las competencias y funciones de su Dirección y su responsabilidad respecto a la validación de los controles de asistencia enviadas desde las distintas redes donde se encuentran los Establecimientos de Salud donde labora el personal Serumista,

En respuesta a esa carta, mediante Oficio Nro. 395-2017-DG-DIGEP/MINSA del 02.05.2017, el Director General de Personal de la Salud, nos informa lo siguiente:

- En relación a las responsabilidades de su Dirección y de sus Unidades Orgánicas respecto al Personal Serumista del Ministerio de Salud

Este órgano preside el Comité Central encargado de la conducción del desarrollo del Proceso del SERUM, como instancia, es la máxima instancia del programa, cuyas funciones están vinculadas a los aspectos técnicos de la prestación del servicio.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, el órgano de Línea responsable de los procesos de gestión y desarrollo de los recursos humanos en salud, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en Salud, a través de una de sus tres unidades orgánicas como lo es, la Dirección de Gestión en el Trabajo en Salud, asume la acción complementaria a los planes sectoriales de salud, de acceso de la población a salud en condiciones de equidad y calidad; toda vez que el Programa es uno de los servicios a la comunidad que contribuye y asegura la atención de salud.

El Comité Central consolida las plazas a sortearse por establecimiento de salud a nivel nacional, a través de dos concursos anuales.



109

Así, todos aquellos aspectos referidos al compromiso, devengado y pago de los Serumistas, son asumidos por la Entidad ofertante de la plaza, a través de su órgano competente. Para el caso del Ministerio de Salud, tal función es desempeñada por la Oficina General de Recursos Humanos, conforme es de observarse respecto del preclitado ROF y el actual aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto supremo N° 011-2017-SA.

• En relación a los procedimientos realizados para procesar la información relacionada a la asistencia del personal Serumista

"La vinculación de los Serumistas respecto a la contraprestación por el servicio que realizan, se encuentra dentro de los alcances de la relación contractual que se celebra con la Entidad que ha ofertado la plaza en el establecimiento de salud. La entidad a partir de su órgano responsable de la gestión de los recursos humanos asume, bajo las normas de tesorería pública, los procesos para la ejecución de su gasto. En ese sentido el citado Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que es la Oficina General de Recursos Humanos responsable de administrar el empleo, rendimiento, las compensaciones y el desempeño del personal que labora en el Ministerio de Salud (Art. 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".

• En relación a las competencias y funciones de su dirección y su responsabilidad respecto a la validación de los controles de asistencia del personal Serumista

"En el caso del Ministerio de Salud es la Oficina General de Recursos Humanos la responsable de dirigir el sistema administrativo de gestión de recursos humanos (Inciso a) del Art. 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud), así como gestionar los sistemas y procesos de elaboración de las planillas de remuneraciones, compensaciones y pensiones conforme a las normas de la materia".

Asimismo, de las entrevistas realizadas al personal de la Oficina General de Recursos Humanos, respecto al proceso de Control de asistencia del Personal Serumista, obtuvimos la siguiente información:

- El Personal Serumista trabaja en Establecimientos de Salud ubicados en zonas alejadas o de frontera.
- La asistencia del Personal Serumista en dichos Establecimientos de Salud es enviada a las Direcciones Regionales de Salud - Diresas de la región a la cual pertenece.
- Las Direcciones Regionales de Salud - Diresas, centralizan las asistencias de los Establecimientos de Salud de su región y la envían a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- La Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud recibe las asistencias del personal Serumista, provenientes de las diferentes Direcciones Regionales de Salud y las entregas para el procesamiento de las Planillas de Serumistas, y luego las guarda, no realizando ningún procedimiento de verificación ni validación de los Reportes de Asistencia del personal Serumista.



Ausencia de normativas del Ministerio de Salud, que asigne responsabilidades de manera específica respecto al Control de asistencia de este personal

De acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Personal de la Salud, ambos órganos del Ministerio de Salud, no tienen responsabilidad en el control ni la validación de asistencia del personal Serumista, hecho por el cual realizamos otros procedimientos de auditoría para tomar conocimiento del control directo que se efectuaba desde los Establecimientos de Salud y la Direcciones Regionales de Salud respecto a los Serumistas.

Con fecha 25 de abril de 2017, se envió un Cuestionario a los Coordinadores SERUM de las diferentes Redes de Salud a nivel nacional (Direcciones Regionales de Salud – DIRESAS), en el cual se les realizó preguntas respecto al Control de Asistencia del personal Serum. Cabe indicar que no todos los coordinadores respondieron el cuestionario, sin embargo de las respuestas obtenidas podemos concluir que no existe, uniformidad en la aplicación del control de asistencia al personal Serumista; este control es atribuido a los responsables de Recursos Humanos de los Establecimientos de Salud, los cuales aplican los Reglamentos de Asistencia y Permanencia de las Redes de Salud y DIRESAS de los Gobiernos Regionales al cual pertenecen.

Cabe indicar que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado el 30 de setiembre de 1992, mediante Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, es aplicable a todas las dependencias del Sector Salud, sin excepción de acuerdo a lo que señala el Art. 4° de este Reglamento, sin embargo este reglamento a la fecha no ha sido actualizado para ser aplicado al personal Serumista ya que se aprobó antes de la existencia de la Ley N° 23330- Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUM.

De la evaluación de los procedimientos para el control de asistencia y permanencia del personal Serumista, observamos que tanto los Establecimientos de Salud y los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones) de Salud realizan el control de asistencia del personal Serumista aplicando sus propias normativas (Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia); pero el Ministerio de Salud no interviene en este proceso de control de asistencia ni con visitas inopinadas a los Serumistas, asimismo no ha emitido una normativa para una aplicación uniforme del Control de Asistencia de este personal, existiendo un riesgo alto toda vez que no tenemos la certeza de que estos controles sean fuertes en todas las regiones.

La causa de la aplicación de diferentes normativas de Asistencia y Permanencia al personal Serumista se debe a que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, no está adaptado a la realidad de las labores del personal Serumista, y que el Ministerio de Salud, responsable del control y seguimiento de todos aquellos gastos financiados con fuente de financiamiento propia (como planilla de Serumistas), no ha emitidos normas supletorias que cubran este vacío de Control del personal Serumista.

Lo antes expuesto, podría conllevar a un deficiente control de asistencia del personal Serumista, por falta de uniformidad, toda vez que cada región aplica a través de su propia normativa y procedimientos de control diferentes criterios, los cuales podrían tener errores.

Es importante que las normativas de Control de Asistencia y Permanencia aplicables al personal Serumista en los Establecimientos de Salud de las distintas Redes de Salud del Ministerio de Salud, sean uniformes para mantener la aplicación de los mismos principios y reglas específicas de control, para establecer una información veraz para fines de procesamiento de las Planillas en el Ministerio de Salud.

Criterio

- El Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2006-SA el 12.02.2005, señala, entre las funciones de:

La Oficina General de Recursos Humanos:

- "Proponer y supervisar lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Administración Central del Ministerio de Salud" (Art 45° - inciso b).

La Oficina de Administración de Recursos Humanos:

- "Formular e implementar lineamientos y procedimientos institucionales relacionados a la Administración de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento". (Art 47 - inciso b).
- "Elaborar, conservar y sistematizar los legajos de personal, así como la documentación sobre la asistencia, desplazamiento y otras acciones de personal". (Art 47 - inciso i).

Causa

La falta de controles para validar la información de asistencia del Personal Serumista, recibida de las diferentes redes a nivel nacional, se debe a la ausencia de normativas del Ministerio de Salud que asigne responsabilidades de manera específica respecto al Control de asistencia de este personal. Al respecto, el Reglamento de Organización y Funciones, no definen las responsabilidades de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, respecto al Control de Asistencia del Personal Serumista. Cabe indicar que el Ministerio de Salud, cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo desactualizado, ya que fue aprobado en el año 2006.

Efecto

Al no existir controles por parte del Ministerio de Salud, respecto a la asistencia del personal Serumista, que es la principal fuente de información con las que se prepara las planillas de Serumistas, y dada la materialidad del gasto generado por el pago a este personal, existe el riesgo de recibir reportes de asistencias no reales ya que estos no son validados y por consecuencia se esté pagando a personal Serumista que no realiza trabajo en los Establecimientos de Salud.

Recomendación

La Ministra del Ministerio de Salud, disponga que la Secretaría General, través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, disponga:



(i) La elaboración de instrumentos complementarios al nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, como la modificación del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), y de la continuación del proceso de Tránsito al Régimen del Servicio Civil – SERVIR, para la emisión e implementación de los nuevos instrumentos de Gestión, que reemplazarían al Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procedimientos (MAPRO), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y otros, para que se asigne responsabilidades específicas a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, respecto al Control de asistencia del Personal Serumista.

(ii) La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

- Gestionar y realizar las coordinaciones necesarias para la emisión y divulgación de un Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia aplicable al personal Serumista en los Establecimientos de Salud de las distintas Redes del Ministerio de Salud, teniendo en cuenta, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio, así como también, la Normativa vigente aplicable;
- Realice procedimientos de validación de los reportes de asistencia del Personal Serumista, recibida de las diferentes Redes a nivel nacional, como función inherente a su cargo; y,
- A través de su personal, realice visitas inopinadas a los Establecimientos de Salud donde labora el personal Serumista.

Comentario de la Entidad

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 1919-2017-SG/MINSA de fecha 25.05.2016, a través de Nota Informativa Nro 415-2017-OGGRH-OARH-ESC/MINSA, de fecha 24.05.2017, entre otros documentos adjunta, el Plan de Control de Verificación de Pago y Asistencia SERUMS, en el cual se aprecia plan de acción de visitas para el periodo 2017.

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzados por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la entidad manifiesta que adoptara las medidas del caso, consideramos la deficiencia aún se encuentra pendiente de implementar.



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-5

Para: MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Período: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL – MINSA	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS N° 05

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

Las Transferencias Financieras en Efectivo realizadas durante el ejercicio 2016, para las Declaratorias de Emergencias Sanitarias a Gobiernos Nacionales y Regionales por un total de S/ 67,966,890, no han sido debidamente supervisadas para verificar el cumplimiento de las metas físicas y financieras; corresponde al rubro "Donaciones y Transferencias Otorgadas" del Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2016; Transferencias Financieras en Efectivo a Gobiernos Nacionales y Regionales, para Gastos corrientes y Gastos de capital, en cuentas códigos 5401.0103 por un total de S/45,395,975, y, cuentas códigos 5403.0103 por un total de S/ 22,570,915, respectivamente.

Los hechos descritos originan incertidumbre sobre la sustentación y exactitud de los saldos de "Donaciones y Transferencias Otorgadas".

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

Durante el periodo 2016, el Ministerio de Salud, mediante Resoluciones Ministerial es autoriza Transferencias Financieras para la Implementación de las Declaratorias de Emergencias Sanitarias a los diferentes Gobiernos Nacionales y Regionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo.15, inc. VII, de la Ley N° 30372, Ley de Presupuestodel Sector Público para el año fiscal 2016.

Las Transferencias Financieras realizadas por la Administración Central al 31.12.2016 por un total de S/ 67,966,890, se detallan en el siguiente cuadro:

N°	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN	ENTIDAD O REGION	IMPORTE S/
1	R.M.N°358/473-2016/MINSA	Ministerio de Defensa	1,367,936
2	R.M.N° 448-2016/MINSA	Sub - Región Huaytara - Huancavelica	339,418
3	R.M.N° 507-2016/MINSA	Salud Amazonas	226,709
4	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Apurímac	132,060
5	R.M.N°228-448-2016/MINSA	Salud Arequipa	1,686,960
6	R.M.N°210-448-2016/MINSA	Salud Ayacucho	1,179,262
7	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Cuzco	885,124
8	R.M.N°210-507-2016/MINSA	Salud Huánuco	1,513,338
9	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Junín	193,660
10	R.M.N°210-507-2016/MINSA	Salud La Libertad	6,428,257
11	R.M.N°210-507-2016/MINSA	Salud Lambayeque	1,575,682
12	R.M.N°210-448-2016/MINSA	Salud Loreto	3,514,365



104

13	R.M.N° 210-448-2016/MINSA	Salud Madre de Dios	2,114,945
14	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Moquegua	64,262
15	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Pasco	830,766
16	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Piura	5,914,311
17	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Puno Lampa	3,270,834
18	R.M.N° 210-448-507/MINSA	Salud San Martín	949,207
19	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Tacna	210,786
20	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Tumbes	2,351,031
21	R.M.N° 210-448-507/MINSA	Salud Ucayali	3,992,261
22	R.M.N° 210-2016/MINSA	Salud Alto Mayo San Martín	360,802
23	R.M.N° 210-50-72016/MINSA	Salud Yurimagues Loreto	1,015,019
24	R.M.N° 099-334-2016/MINSA	Salud Oxapampa Pasco	593,402
25	R.M.N° 240-2016/MINSA	Salud Atalaya Ucayali	898,420
26	R.M.N° 334-2016/MINSA	Hospital Regional Loreto	1,658,075
27	R.M.N° 210-507/MINSA	Alto Huallaga de San Martín	83,349
28	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Jaén Cajamarca	2,574,004
29	R.M.N° 99-334-2016/MINSA	Red de Salud Datem - Marañón Loreto	8,762,609
30	R.M.N° 210-2016/MINSA	Salud Chanchamayo Junín	638,445
31	R.M.N° 210-2016/MINSA	Red de Serv. Kimbiri Pichari- Cuzco	571,750
32	R.M.N° 210-2016/MINSA	Salud Satipo Junín	707,189
33	R.M.N° 210-2016/MINSA	Salud Ancash	503,454
34	R.M.N° 210-2016/MINSA	Red de Salud Pichanaki Junín	310,935
35	R.M.N° 210-2016/MINSA	Red de San Martín de Pangoa Junín	151,070
36	R.M.N° 507-2016/MINSA	Instituto de Gestión de Serv. de Salud	10,317,482
37	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Huaytara Huancavelica	79,712
TOTAL			67,966,890

Del total de los Recursos transferidos por S/ 67,966,890 a favor de 37 entidades de pliegos de Gobiernos Regionales e instituciones de salud, de los cuales para su revisión se seleccionó 5; (01) A la Red de Salud Datem del Marañón por S/ 8,762,609, (02) Al Instituto de Gestión de Servicios de Salud por S/ 10,317,462, (03) Al Ministerio de Defensa por S/1,367,935, (04) A la Región Salud La Libertad por S/ 6,428,257, y, (05) A la Región Salud Piura por S/ 5,914,311, por total de S/ 32,790,594, y representa el 48.24% del total transferido.

Mediante cartas GUR N° 060-2017-MINSA de fecha 12.04.2017, se solicitó a la Oficina de Tesorería, la documentación (comprobantes de pago) de las transferencias a las Entidades antes mencionadas, el cual nos proporcionó los comprobantes originales; verificándose el cumplimiento de lo autorizado en las Resoluciones Ministeriales.

N°	TRANSFERENCIA DE FONDOS	PLIEGOS SELECCIONADOS	IMPORTES/
1	Deposito en fecha 26.02.2016, y Carta Orden en fecha 30.05.2016	Red de Salud Datem del Marañón	8,762,609
2	Transferencia con Carta Orden en fecha 03.08.2016	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	10,317,482
3	Cartas Ordenes en fecha 17.06.2016 y 01.08.2016	Ministerio de Defensa	1.367.935
4	Deposito en fecha 07.04.2016 y Carta de Orden en fecha 08.08.2016	Región de Salud La Libertad	6,428,257
5	Deposito en fecha 07.04.2016, Carta de Orden en fecha 08.08.2016	Región de Salud Piura	5,914,311
TOTAL			32,790,594



Asimismo, con Carta GUR N° 061-2017- MINSA de fecha 12.04.2016, se solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, nos alcance los informes de seguimiento y acciones de supervisión a las transferencias financieras de las 5 entidades seleccionadas, el cual se dio respuesta en fecha 20.04.2016 con Oficio N° 208-2017-OPGPPM-OP/MINSA y Nota Informativa N°009-2017-OGPPM/MINSA del 20.04.20176.

De la revisión a la respuesta, sobre las entidades seleccionadas, se concluye:

- A la Red de Salud Datem Maraón con fecha 13.09.2016, la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitó información con Oficio N° 925-2016-OGPPM-OPF/MINSA, sin embargo, en la información que nos presentan, no adjuntan ninguna documentación al respecto.
- No hay Documentos del seguimiento, ni informes de la ejecución de los recursos transferidos al Ministerio de Defensa, la Nota Informativa N°009, revela que las coordinaciones se realizaron por teléfono.
- En la información que nos presenta, no hay documentos de seguimiento y monitoreo al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la Nota Informativa N° 009, informa que las coordinaciones de monitoreo y seguimiento se realizaron por teléfono.
- Respecto a la Región de Salud- Piura, en la información presentada no hay oficios de seguimiento por las transferencias financieras, ni informes de parte de la Región de Salud de Piura, sobre la ejecución del presupuesto transferido.
- Sobre el Seguimiento de transferencias a la Región Salud La Libertad, se solicitó información con Oficio N° 688 -2016.OGPPM-OPF/MINSA de fecha 26.07.2016, no se presenta información de la respuesta.

Al 31 de diciembre del 2016, no hay un Informe del estado situacional del gasto de las transferencias financieras otorgadas del Ministerio de Salud, a las 37 entidades de salud, durante ejercicio 2016 por S/ 67,966,890.

La supervisión implica vigilancia y evaluación y no hay resultados de acciones de control sobre los fondos públicos transferidos.

Criterio

- Las Resoluciones Ministeriales que autorizan las Transferencias Financieras, disponen lo siguiente :

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos.

Los recursos de la transferencia financieras a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a los fines distintos por los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo.

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2016.



102

Artículo 5.- Información.

Se informara al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros.

- La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", oficializado con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 de fecha 13.09.2013, por la Dirección General de Contabilidad Pública; Presentación razonable y conformidad con las NICSP en su párrafo 27, señala: "Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable".

Causa

La causa se debe a que la Administración Central – MINSA, no ha tomado en cuenta, lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales que autorizan las Transferencias Financieras, y los criterios de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N°01 "Presentación de Estados Financieros".

Efecto

Al no haberse efectuado el Seguimiento de Recursos transferidos por S/ 67,966,890 a favor de 37 entidades de pliegos de Gobiernos Regionales e instituciones de salud, para verificar el cumplimiento de las metas físicas y financieras, el Gasto del rubro "Donaciones y Transferencias Otorgadas" del Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2016, no está debidamente sustentado, y en consecuencia, existe incertidumbre sobre la sustentación y exactitud de los saldos de "Donaciones y Transferencias Otorgadas".

Recomendación

La Ministra del Ministerio de Salud, disponga que la Secretaría General, coordine, el Seguimiento de transferencias Recursos transferidos a los Gobiernos Regionales e instituciones de salud, así como, la elaboración de normas internas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales.

Comentario de la Entidad

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 1964-2017-SG/MINSA de fecha 29.05.2016, a través de Nota Informativa Nro127-2017-OG ppm-OP/MINSA, de fecha 29.05.2017, en el cual comunica lo siguiente: Detalla en cada uno de los Decretos Supremos la relación de los pliegos de Gobiernos Regionales y otras entidades de salud que han recibido la transferencias presupuestales con importe de PIM, ejecución porcentaje de la ejecución respecto al PIM, que es obtenido a través del aplicativo "Consulta Amigable" del MEF y concluye informando que la ejecución del gasto fue de un promedio del 94% y 99% y que seguirán realizando el monitoreo y equipamiento de las transferencias de partidas a las entidades mediante el aplicativo "consulta amigable" y se realizará asistencia técnica a las unidades ejecutoras de los departamentos regionales.



Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzados por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la entidad manifiesta que adoptara las medidas del caso, consideramos la deficiencia aún se encuentra pendiente de implementar.

San Isidro, 18 de Mayo de 2017



Dr. Luis Alfredo Gutiérrez Ríos
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 2134
Socio



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-1

Para: MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Período: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS N°01

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

La Dirección General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización no ha evidenciado, la Verificación del Paralelismo, de los "Gastos corrientes-Personal y obligaciones sociales" ejecutados del "Presupuesto Institucional Modificado - PIM del ejercicio 2016", con los "Gastos del Estado de Gestión"; tampoco de la existencias de Directivas Internas, para el Proceso de Verificación del Paralelismo, entre la Ejecución Presupuestal versus Gastos y Adiciones a los Activos, Financieros.

La Oficina General de Gestión Recursos Humanos del Ministerio de Salud, no cuenta con controles para validar la información de Asistencia del Personal Serumista, recibida de las diferentes Redes de salud a nivel nacional; El Gasto total, determinado y pagado durante el ejercicio 2016 fue de S/ 289,139,310.

Dichos Gastos representa el 51% de los "Gastos Corrientes-Personal y obligaciones sociales" (S/ 563,124,477), del "Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos", EP-1 del Ejercicio 2016.

Los hechos descritos originan incertidumbre sobre la sustentación y exactitud de los "Gastos Corrientes-Personal y obligaciones sociales", de la Ejecución Presupuestal del ejercicio 2016.

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

De la evaluación realizada al "Gasto de Personal" de Administración Central del Ministerio de Salud, observamos que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, no cuenta con controles para validar la información de asistencia del Personal Serumista, recibida de las diferentes Redes de Salud a nivel nacional.

Según los resúmenes de Planillas del Personal Serumista, el Gasto por pago al Personal Serumista, en el periodo de enero a diciembre de 2016, asciende a S/ 289,139,310, y representa el 49% del total Gastos de Personal de Administración Central del Ministerio de Salud, tal como se muestra en siguiente detalle:

FUNCION: 20 - PROG: 044	2.1.13.13	2.1.19.12	2.1.19.13	2.1.13.31	2.1.19.399	TOTAL
MESES	SERUMS	AGUINALDO	ESCOLARIDAD	GUARDIA HOSP..	BONIF.ZA F - VRAEM	SI
Enero 2016.	17,978,750	100	2,235,740	3,524,264	2,671,128	26,409,981
Febrero 2016.	17,940,408	0	0	3,330,481	2,593,780	23,864,668
Febrero 2016. (Plla Adicional)	0	0	0	101,087	0	101,087
Marzo 2016.	17,915,921	0	0	3,348,575	2,592,680	23,857,176
Abril 2016.	17,875,408	0	0	3,334,151	2,586,420	23,795,978
Mayo 2016.	8,142,901	0	0	3,409,344	1,278,541	12,830,785
Junio 2016.	23,249,333	0	0	1,224,635	3,211,612	27,685,580
Julio 2016.	22,509,905	1,021,800	0	3,647,337	2,975,890	30,154,932
Agosto 2016.	17,847,663	0	0	3,461,942	2,892,646	24,202,250
Setiembre 2016.	17,886,833	100	0	3,428,675	2,581,567	23,897,175
Octubre 2016.	15,179,259	0	0	3,317,162	2,118,017	20,614,438
Noviembre 2016.	20,850,722	0	0	2,332,885	3,079,769	26,263,376
Diciembre 2016.	18,110,669	1,472,000	0	3,301,888	2,629,483	25,514,040
Total	215,487,770	2,494,000	2,235,740	37,762,424	31,211,532	289,191,467
Ajustes contables	-7,274	0	0		-44,883	-52,157
Según Libros	215,480,496	2,494,000	2,235,740	37,762,424	31,166,650	289,139,310

Mediante Carta GUR N° 019-2016-MINSA del 15 de diciembre de 2016, se solicitó a la Dirección de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, nos proporcione un informe en relación al Control de Asistencia y Permanencia del personal del Ministerio de Salud, en respuesta a esa carta, mediante Oficio N° 072-2016-ODRH-OGRH-/MINSA del 20 de diciembre del 2016, el Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, remite un informe respecto al Control de Asistencia del personal nombrado y personal CAS, sin embargo, en el informe no incluye al personal Serumista.

Al respecto, en el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, encargados de la asistencia del personal del Ministerio de Salud, nos manifestaron que ellos solo custodian los reportes de asistencia del personal Serumista y que el control de estos reportes de asistencia le corresponde a la Dirección General de Personal de la Salud (Unidad Orgánica del Despacho Vice Ministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud). Como procedimiento alternativo y para tomar conocimiento de las responsabilidades de ambas Direcciones, respecto al control de Asistencia del personal Serumista, solicitamos la siguiente información:

1. A la Dirección de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante carta GUR N° 028-2016-MINSA del 20.12.2016, se solicitó:
 - Las competencias y funciones de su área y su responsabilidad, respecto a la validación de los controles de asistencia enviadas desde las distintas redes donde se encuentran el Establecimiento de Salud donde trabaja el personal Serumista.
 - Controles y procedimientos de validación realizada por el Equipo de Ingreso y Escalafón, a la Información relacionada a la asistencia del personal Serumista recibidas de las diferentes redes donde se encuentran los Establecimientos de Salud donde labora dicho personal.



En respuesta a esa carta, mediante Oficio N° 073-2016-ODRH-OGRH/MINSAM del 22.12.2016, el Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, nos remite Memorandum N° 541-2016-EIE//OARH/MINSA, del 22 de diciembre de 2016, en el cual el Jefe de Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos nos informa lo siguiente:

- "Las Oficinas de Personal de los Establecimientos de Salud donde son asignados los profesionales de la salud, son los responsables del control diario de la asistencia y permanencia de los profesionales. La permanencia del trabajador en su puesto de trabajo es responsabilidad directa del jefe inmediato; sin excluir la que corresponda al propio profesional, acorde a lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-92-SA.

En el marco normativo mencionado en el párrafo precedente y a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria en el D. Leg. 1272, sobre el principio de presunción de veracidad, se da trámite a la información remitida por cada establecimiento de salud.

Al respecto, manifestamos que en el marco de lo establecido en el D.S. N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en su Art. 45, dentro de las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, no establece la validación y control de asistencia de los profesionales Serumistas, no obstante se está previendo para el próximo ejercicio 2017, efectuar supervisiones a nivel nacional."

2. A la Dirección General de Personal de la Salud, mediante carta GUR 100-2016-MINSA del 25.04.2017 y reiterado con carta GUR 111-2016-MINSA el 28.04.2017, se solicitó informarnos sobre: Las responsabilidades de la Dirección y de sus Unidades Orgánicas respecto al Personal Serumista del Ministerio de Salud.

1. Las responsabilidades de su Dirección y de sus Unidades Orgánicas respecto al Personal Serumista del Ministerio de Salud.
2. Los procedimientos realizados para procesar la información relacionada a la asistencia del personal Serumista recibida de las diferentes redes donde se ubican los Establecimientos de Salud donde laboran estos, para fines de procesamiento de las Planillas de Serumistas.
3. Indicar cuáles son las competencias y funciones de su Dirección y su responsabilidad respecto a la validación de los controles de asistencia enviadas desde las distintas redes donde se encuentran los Establecimientos de Salud donde labora el personal Serumista,

En respuesta a esa carta, mediante Oficio Nro. 395-2017-DG-DIGEP/MINSA del 02.05.2017, el Director General de Personal de la Salud, nos informa lo siguiente:

- En relación a las responsabilidades de su Dirección y de sus Unidades Orgánicas respecto al Personal Serumista del Ministerio de Salud



Este órgano preside el Comité Central encargado de la conducción del desarrollo del Proceso del SERUM, como instancia, es la máxima instancia del programa, cuyas funciones están vinculadas a los aspectos técnicos de la prestación del servicio.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, el órgano de Línea responsable de los procesos de gestión y desarrollo de los recursos humanos en salud, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en Salud, a través de una de sus tres unidades orgánicas como lo es, la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud, asume la acción complementaria a los planes sectoriales de salud, de acceso de la población a salud en condiciones de equidad y calidad; toda vez que el Programa es uno de los servicios a la comunidad que contribuye y asegura la atención de salud.

El Comité Central consolida las plazas a sortearse por establecimiento de salud a nivel nacional, a través de dos concursos anuales.

Así, todos aquellos aspectos referidos al compromiso, devengado y pago de los Serumistas, son asumidos por la Entidad ofertante de la plaza, a través de su órgano competente. Para el caso del Ministerio de Salud, tal función es desempeñada por la Oficina General de Recursos Humanos, conforme es de observarse respecto del precitado ROF y el actual aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto supremo N° 011-2017-SA.

- En relación a los procedimientos realizados para procesar la información relacionada a la asistencia del personal Serumista

"La vinculación de los Serumistas respecto a la contraprestación por el servicio que realizan, se encuentra dentro de los alcances de la relación contractual que se celebra con la Entidad que ha ofertado la plaza en el establecimiento de salud. La entidad a partir de su órgano responsable de la gestión de los recursos humanos asume, bajo las normas de tesorería pública, los procesos para la ejecución de su gasto. En ese sentido el citado Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que es la Oficina General de Recursos Humanos responsable de administrar el empleo, rendimiento, las compensaciones y el desempeño del personal que labora en el Ministerio de Salud (Art. 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".

- En relación a las competencias y funciones de su dirección y su responsabilidad respecto a la validación de los controles de asistencia del personal Serumista

"En el caso del Ministerio de Salud es la Oficina General de Recursos Humanos la responsable de dirigir el sistema administrativo de gestión de recursos humanos (Inciso a) del Art. 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud), así como gestionar los sistemas y procesos de elaboración de las planillas de remuneraciones, compensaciones y pensiones conforme a las normas de la materia".



Asimismo, de las entrevistas realizadas al personal de la Oficina General de Recursos Humanos, respecto al proceso de Control de asistencia del Personal Serumista, obtuvimos la siguiente información:

- El Personal Serumista trabaja en Establecimientos de Salud ubicados en zonas alejadas o de frontera.
- La asistencia del Personal Serumista en dichos Establecimientos de Salud es enviada a las Direcciones Regionales de Salud - Diresas de la región a la cual pertenece.
- Las Direcciones Regionales de Salud - Diresas, centralizan las asistencias de los Establecimientos de Salud de su región y la envían a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- La Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud recibe las asistencias del personal Serumista, provenientes de las diferentes Direcciones Regionales de Salud y las entregas para el procesamiento de las Planillas de Serumistas, y luego las guarda, no realizando ningún procedimiento de verificación ni validación de los Reportes de Asistencia del personal Serumista.

Ausencia de normativas del Ministerio de Salud, que asigne responsabilidades de manera específica respecto al Control de asistencia de este personal

De acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Personal de la Salud, ambos órganos del Ministerio de Salud, no tienen responsabilidad en el control ni la validación de asistencia del personal Serumista, hecho por el cual realizamos otros procedimientos de auditoría para tomar conocimiento del control directo que se efectuaba desde los Establecimientos de Salud y la Direcciones Regionales de Salud respecto a los Serumistas.

Con fecha 25 de abril de 2017, se envió un Cuestionario a los Coordinadores SERUM de las diferentes Redes de Salud a nivel nacional (Direcciones Regionales de Salud - Diresas), en el cual se les realizó preguntas respecto al Control de Asistencia del personal Serum. Cabe indicar que no todos los coordinadores respondieron el cuestionario, sin embargo de las respuestas obtenidas podemos concluir que no existe, uniformidad en la aplicación del control de asistencia al personal Serumista; este control es atribuido a los responsables de Recursos Humanos de los Establecimientos de Salud, los cuales aplican los Reglamentos de Asistencia y Permanencia de las Redes de Salud y Diresas de los Gobiernos Regionales al cual pertenecen.

Cabe indicar que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado el 30 de setiembre de 1992, mediante Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, es aplicable a todas las dependencias del Sector Salud, sin excepción de acuerdo a lo que señala el Art. 4° de este Reglamento, sin embargo este reglamento a la fecha no ha sido actualizado para ser aplicado al personal Serumista ya que se aprobó antes de la existencia de la Ley N° 23330- Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUM.



De la evaluación de los procedimientos para el control de asistencia y permanencia del personal Serumista, observamos que tanto los Establecimientos de Salud y los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones) de Salud realizan el control de asistencia del personal Serumista aplicando sus propias normativas (Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia); pero el Ministerio de Salud no interviene en este proceso de control de asistencia ni con visitas inopinadas a los Serumistas, asimismo no ha emitido una normativa para una aplicación uniforme del Control de Asistencia de este personal, existiendo un riesgo alto toda vez que no tenemos la certeza de que estos controles sean fuertes en todas las regiones.

La causa de la aplicación de diferentes normativas de Asistencia y Permanencia al personal Serumista se debe a que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, no está adaptado a la realidad de las labores del personal Serumista, y que el Ministerio de Salud, responsable del control y seguimiento de todos aquellos gastos financiados con fuente de financiamiento propia (como planilla de Serumistas), no ha emitido normas supletorias que cubran este vacío de Control del personal Serumista.

Lo antes expuesto, podría conllevar a un deficiente control de asistencia del personal Serumista, por falta de uniformidad, toda vez que cada región aplica a través de su propia normativa y procedimientos de control diferentes criterios, los cuales podrían tener errores.

Es importante que las normativas de Control de Asistencia y Permanencia aplicables al personal Serumista en los Establecimientos de Salud de las distintas Redes de Salud del Ministerio de Salud, sean uniformes para mantener la aplicación de los mismos principios y reglas específicas de control, para establecer una información veraz para fines de procesamiento de las Planillas en el Ministerio de Salud.

Criterio

- El Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2006-SA el 12.02.2005, señala, entre las funciones de:

La Oficina General de Recursos Humanos:

- "Proponer y supervisar lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Administración Central del Ministerio de Salud" (Art 45° - inciso b).

La Oficina de Administración de Recursos Humanos:

- "Formular e implementar lineamientos y procedimientos institucionales relacionados a la Administración de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento". (Art 47 - inciso b)
- "Elaborar, conservar y sistematizar los legajos de personal, así como la documentación sobre la asistencia, desplazamiento y otras acciones de personal". (Art 47 - inciso i).



Causa

La falta de controles para validar la información de asistencia del Personal Serumista, recibida de las diferentes redes a nivel nacional, se debe a la ausencia de normativas del Ministerio de Salud que asigne responsabilidades de manera específica respecto al Control de asistencia de este personal. Al respecto, el Reglamento de Organización y Funciones, no definen las responsabilidades de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, respecto al Control de Asistencia del Personal Serumista. Cabe indicar que el Ministerio de Salud, cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo desactualizado, ya que fue aprobado en el año 2006.

Efecto

Al no existir controles por parte del Ministerio de Salud, respecto a la asistencia del personal Serumista, que es la principal fuente de información con las que se prepara las planillas de Serumistas, y dada la materialidad del gasto generado por el pago a este personal, existe el riesgo de recibir reportes de asistencias no reales ya que estos no son validados y por consecuencia se esté pagando a personal Serumista que no realiza trabajo en los Establecimientos de Salud.

Recomendación

La Ministra del Ministerio de Salud, disponga que la Secretaria General, través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, disponga:

- (I) La elaboración de instrumentos complementarios al nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, como la modificación del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), y de la continuación del proceso de Tránsito al Régimen del Servicio Civil – SERVIR, para la emisión e implementación de los nuevos instrumentos de Gestión, que reemplazarían al Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procedimientos (MAPRO), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y otros, para que se asigne responsabilidades específicas a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, respecto al Control de asistencia del Personal Serumista.
- (II) La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:
 - Gestionar y realizar las coordinaciones necesarias para la emisión y divulgación de un Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia aplicable al personal Serumista en los Establecimientos de Salud de las distintas Redes del Ministerio de Salud, teniendo en cuenta, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio, así como también, la Normativa vigente aplicable;
 - Realice procedimientos de validación de los reportes de asistencia del Personal Serumista, recibida de las diferentes Redes a nivel nacional, como función inherente a su cargo; y,
 - A través de su personal, realice visitas inopinadas a los Establecimientos de Salud donde labora el personal Serumista.



Comentario de la Entidad

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 1919-2017-SG/MINSA de fecha 25.05.2016, a través de Nota Informativa Nro 415-2017- OGGRH-OARH-ESC/MINSA, de fecha 24.05.2017, entre otros documentos adjunta, el Plan de Control de Verificación de Pago y Asistencia SERUMS, en el cual se aprecia plan de acción de visitas para el periodo 2017.

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzados por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la entidad manifiesta que adoptara las medidas del caso, consideramos la deficiencia aún se encuentra pendiente de implementar.



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-2

Para: MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Período: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS N°02

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

Las Transferencias Financieras en Efectivo Ejecutadas durante el ejercicio 2016, para las Declaratorias de Emergencias Sanitarias a Gobiernos Nacionales y Regionales por un total de S/ 71,043,186, No han sido debidamente supervisadas para verificar el cumplimiento de las metas físicas y financieras; corresponde a las partidas de "Donaciones y Transferencias" del "Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos", EP-1 del ejercicio 2016, de :

- Recursos Ordinarios, para Gastos corrientes S/ 41,910,400, y para Gastos de capital S/ 21,630,915; y,
- Recursos Directamente Recaudados, para Gastos corrientes S/ 5,561,871, y para Gastos de capital S/ 940,00.

Los hechos descritos originan incertidumbre sobre la sustentación y exactitud de las "Donaciones y Transferencias", ejecutados en el ejercicio 2016.

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

Durante el periodo 2016, el Ministerio de Salud, mediante Resoluciones Ministeriales autoriza Transferencias Financieras para la Implementación de las Declaratorias de Emergencias Sanitarias a los diferentes Gobiernos Nacionales y Regionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo.15, inc. VII, de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

Las Transferencias Financieras en Efectivo Ejecutadas durante el ejercicio 2016, por un total de S/ 71,043,186, se detallan en el siguiente cuadro :



N°	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN	ENTIDAD REGION	IMPORTE S/
1	R.M.N° 149-2016/MINSA	OPS	2,751,487
2	R.M.N° 149-2016/MINSA	ISAGS	324,810
3	R.M.N° 358/473-2016/MINSA	Ministerio de Defensa	1,367,935
4	R.M.N° 448-2016/MINSA	Sub-Región Huaytara - Huancavelica	339,418
5	R.M.N° 507-2016/MINSA	Salud Amazonas	226,709
6	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Apurímac	132,060
7	R.M.N° 228-448-2016/MINSA	Salud Arequipa	1,686,960
8	R.M.N° 210-448-2016/MINSA	Salud Ayacucho	1,179,262
9	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Cuzco	885,124
10	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Huánuco	1,513,338
11	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Junín	193,660
12	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud La Libertad	6,428,257
13	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Lambayeque	1,575,682
14	R.M.N° 210-448-2016/MINSA	Salud Loreto	3,514,365
15	R.M.N° 210-448-2016/MINSA	Salud Madre de Dios	2,114,945
16	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Moquegua	64,262
17	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Pasco	830,766
18	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Piura	5,914,311
19	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Puno Lampa	3,270,834
20	R.M.N° 210-448-507/MINSA	Salud San Martín	949,207
21	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Tacna	210,786
22	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Tumbes	2,351,031
23	R.M.N° 210-448-507/MINSA	Salud Ucayali	3,992,261
24	R.M.N° 210-2016/MINSA	Salud Alto Mayo San Martín	360,802
25	R.M.N° 210-50-72016/MINSA	Salud Yurimaguas Loreto	1,015,019
26	R.M.N° 099-334-2016/MINSA	Salud Oxapampa Pasco	593,402
27	R.M.N° 240-2016/MINSA	Salud Atelaya Ucayali	898,420
28	R.M.N° 334-2016/MINSA	Hospital Regional Loreto	1,658,075
29	R.M.N° 210-507/MINSA	Alto Huallaga de San Martín	83,349
30	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Jaén Cajamarca	2,574,004
31	R.M.N° 99-334-2016/MINSA	Red de Salud Datem-Marañón Loreto	8,762,609
32	R.M.N° 210-2016/MINSA	Salud Chanchamayo Junín	638,445
33	R.M.N° 210-2016/MINSA	Red de Serv. Kimbiri Pichari- Cuzco	571,750
34	R.M.N° 210-2016/MINSA	Salud Satipo Junín	707,189
35	R.M.N° 210-2016/MINSA	Salud Ancash	503,454
36	R.M.N° 210-2016/MINSA	Red de Salud Pichanaki Junín	310,935
37	R.M.N° 210-2016/MINSA	Red de San Martín de Pangos Junín	151,070
38	R.M.N° 507-2016/MINSA	Instituto de Gestión de Serv. de Salud	10,317,462
39	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Huaytara Huancavelica	79,712
TOTAL			71,043,186

Del total de los Recursos transferidos por S/ 71,043,186 a favor de 39 entidades de pliegos de Gobiernos Regionales e instituciones de salud, de los cuales para su revisión se seleccionó 5; (01) A la Red de Salud Datem del Marañón por S/ 8,762,609, (02) Al Instituto de Gestión de Servicios de Salud por S/ 10,317,462, (03) Al Ministerio de Defensa por S/ 1,367,935, (04) A la Región Salud La Libertad por S/ 6,428,257, y, (05) A la Región Salud Piura por S/ 5,914,311, por total de S/ 32,790,594, y representa el 48.24% del total transferido.



Mediante cartas GUR N° 060-2017-MINSA de fecha 12.04.2017, se solicitó a la Oficina de Tesorería, la documentación (comprobantes de pago) de las transferencias a las Entidades antes mencionadas, el cual nos proporcionó los comprobantes originales; verificándose el cumplimiento de lo autorizado en las Resoluciones Ministeriales.

N°	TRANSFERENCIA DE FONDOS	PLIEGOS SELECCIONADOS	IMPORTE TRANSFERIDO
1	Depósito en fecha 26.02.2016, y Carta Orden en fecha 30.05.2016	Red de Salud Datem del Marañón	8,762,609
2	Transferencia con Carta Orden en fecha 03.08.2016	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	10,317,482
3	Cartas Ordenes en fecha 17.06.2016 y 01.08.2016	Ministerio de Defensa	1,367,935
4	Depósito en fecha 07.04.2016 y Carta de Orden en fecha 08.08.2016	Región de Salud La Libertad	6,428,257
5	Depósito en fecha 07.04.2016, Carta de Orden en fecha 08.08.2016	Región de Salud Piura	5,914,311
TOTAL			32,790,594

Asimismo, con Carta GUR N° 061-2017- MINSA de fecha 12.04.2016, se solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, nos alcance los informes de seguimiento y acciones de supervisión a las transferencias financieras de las 5 entidades seleccionadas, el cual se dio respuesta en fecha 20.04.2016 con Oficio N° 208-2017-OPGPPM-OP/MINSA y Nota Informativa N°009-2017-OGPPM/MINSA del 20.04.2016.

De la revisión a la respuesta, sobre las entidades seleccionadas, se concluye:

- A la Red de Salud Datem Marañón con fecha 13.09.2016, la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitó información con Oficio N° 925-2016-OGPPM-OPF/MINSA, sin embargo, en la información que nos presentan, no adjuntan ninguna documentación al respecto.
- No hay Documentos del seguimiento, ni informes de la ejecución de los recursos transferidos al Ministerio de Defensa, la Nota Informativa N°009, revela que las coordinaciones se realizaron por teléfono.
- En la información que nos presenta, no hay documentos de seguimiento y monitoreo al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la Nota Informativa N° 009, informa que las coordinaciones de monitoreo y seguimiento se realizaron por teléfono.
- Respecto a la Región de Salud Piura, en la información presentada no hay oficios de seguimiento por las transferencias financieras, ni informes de parte de la Región de Salud de Piura, sobre la ejecución del presupuesto transferido.
- Sobre el Seguimiento de transferencias a la Región Salud La Libertad, se solicitó información con Oficio N° 688 -2016.OGPPM-OPF/MINSA de fecha 26.07.2016, no se presenta información de la respuesta.

Al 31 de diciembre del 2016, no hay un Informe del estado situacional del gasto de las transferencias financieras otorgadas del Ministerio de Salud, a las 39 entidades de salud, durante ejercicio 2016 por S/ 71,043,186.



La supervisión implica vigilancia y evaluación y no hay resultados de acciones de control sobre los fondos públicos transferidos.

Criterio

- Las Resoluciones Ministeriales que autorizan las Transferencias Financieras, disponen lo siguiente :

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos.

Los recursos de la transferencia financieras a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a los fines distintos por los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo.

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

Artículo 5.- Información.

Se informara al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros.

Causa

La causa se debe a que la Administración Central – MINSA, no ha tomado en cuenta, lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales que autorizan las Transferencias Financieras.

Efecto

Al no haberse efectuado el Seguimiento de transferencias Recursos transferidos por S/71,043,186 a favor de 39 entidades de pliegos de Gobiernos Regionales e Instituciones de salud, para verificar el cumplimiento de las metas físicas y financieras, el Gasto del rubro "Donaciones y Transferencias" del "Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos", EP-1 del ejercicio 2016, no está debidamente sustentado, y en consecuencia, existe incertidumbre sobre la sustentación y exactitud de los saldos de "Donaciones y Transferencias".

Recomendación

La Ministra del Ministerio de Salud, disponga que la Secretaría General, coordine, el Seguimiento de transferencias Recursos transferidos a los Gobiernos Regionales e instituciones de salud, así como, la elaboración de normas internas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales.



Comentario de la Entidad

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 1964-2017-SG/MINSA de fecha 29.05.2016, a través de Nota Informativa Nro127-2017-OG ppm-OP/MINSA, de fecha 29.05.2017, en el cual comunica lo siguiente: Detalla en cada uno de los Decretos Supremos la relación de los pliegos de Gobiernos Regionales y otras entidades de salud que han recibido la transferencias presupuestales con importe de PIM, ejecución porcentaje de la ejecución respecto al PIM, que es obtenido a través del aplicativo "Consulta Amigable" del MEF y concluye informando que la ejecución del gasto fue de un promedio del 94% y 99% y que seguirán realizando el monitoreo y equipamiento de las transferencias de partidas a las entidades mediante el aplicativo "consulta amigable" y se realizara asistencia técnica a las unidades ejecutoras de los departamentos regionales.

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzadas por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la entidad manifiesta que adoptará las medidas del caso, consideramos la deficiencia aún se encuentra pendiente de implementar.

San Isidro, 19 de Mayo de 2017

Dr. Luis Alfredo Gutiérrez Ríos
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 2134
Socio



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-1

Para: MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Período: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIASIGNIFICATIVAENRELACIÓNALOSESTADOSPRESUPUESTARIOSN°01

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

La DirecciónGeneral dePlaneamiento,Presupuesto y Modernizaciónno ha evidenciado, la Verificación del Paralelismo, de los "Gastos corrientes-Personal y obligaciones sociales" ejecutados del "Presupuesto institucional Modificado - PIM del ejercicio 2016", con los "Gastos del Estado de Gestión"; tampoco de la existencias de Directivas Internas, para el Proceso de Verificación del Paralelismo, entre la Ejecución Presupuestal versus Gastos y Adiciones a los Activos, Financieros.

La Oficina General de Gestión Recursos Humanos del Ministerio de Salud, no cuenta con controles para validar la Información de Asistencia del Personal Serumista, recibida de las diferentes Redes de salud a nivel nacional; El Gasto total, determinado y pagado durante el ejercicio 2016 fue de S/ 289,139,310.

Dichos Gastos representa el 51% de los "Gastos Corrientes-Personal y obligaciones sociales" (S/ 563,124,477), del "Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos", EP-1 del Ejercicio 2016.

Los hechos descritos originan incertidumbre sobre la sustentación y exactitud de los "Gastos Corrientes-Personal y obligaciones sociales", de la Ejecución Presupuestal del ejercicio 2016.

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

De la evaluación realizada al "Gasto de Personal" de Administración Central del Ministerio de Salud, observamos que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, no cuenta con controles para validar la información de asistencia del Personal Serumista, recibida de las diferentes Redes de Salud a nivel nacional.

Según los resúmenes de Planillas del Personal Serumista, el Gasto por pago al Personal Serumista, en el periodo de enero a diciembre de 2016, asciende a S/ 289,139,310, y representa el 49% del total Gastos de Personal de Administración Central del Ministerio de Salud, tal como se muestra en siguiente detalle:



FUNCION: 20 - PROG: 044	2.1.13.13	2.1.19.12	2.1.19.13	2.1.13.31	2.1.19.399	TOTAL
MESES	SERUMS	AGUINALDO	ESCOLARIDAD	GUARDIA HOSP..	BONIF.ZA F - VRAEM	S/
Enero 2016.	17,978,750	100	2,235,740	3,524,284	2,671,128	26,409,981
Febrero 2016.	17,940,408	0	0	3,330,481	2,593,780	23,864,668
Febrero 2016. (Pila Adicional)	0	0	0	101,087	0	101,087
Marzo 2016.	17,915,921	0	0	3,348,575	2,592,680	23,857,176
Abril 2016.	17,875,408	0	0	3,334,151	2,586,420	23,795,978
Mayo 2016.	8,142,901	0	0	3,409,344	1,278,541	12,830,785
Junio 2016.	23,249,333	0	0	1,224,635	3,211,612	27,685,580
Julio 2016.	22,509,905	1,021,809	0	3,647,337	2,975,690	30,154,932
Agosto 2016.	17,847,663	0	0	3,461,942	2,892,646	24,202,250
Setiembre 2016.	17,886,833	100	0	3,428,675	2,581,567	23,897,175
Octubre 2016.	15,179,259	0	0	3,317,162	2,118,017	20,614,438
Noviembre 2016.	20,850,722	0	0	2,332,885	3,079,769	26,263,376
Diciembre 2016.	18,110,669	1,472,000	0	3,301,888	2,629,483	25,514,040
Total	215,487,770	2,494,000	2,235,740	37,762,424	31,211,532	289,191,467
Ajustes contables	-7,274	0	0		-44,863	-52,137
Según Libros	215,480,496	2,494,000	2,235,740	37,762,424	31,166,669	289,139,310

Mediante Carta GUR N° 019-2016-MINSA del 15 de diciembre de 2016, se solicitó a la Dirección de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, nos proporcione un informe en relación al Control de Asistencia y Permanencia del personal del Ministerio de Salud, en respuesta a esa carta, mediante Oficio N° 072-2016-ODRH-OGRH-/MINSA del 20 de diciembre del 2016, el Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, remite un informe respecto al Control de Asistencia del personal nombrado y personal CAS, sin embargo, en el informe no incluye al personal Serumista.

Al respecto, en el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, encargados de la asistencia del personal del Ministerio de Salud, nos manifestaron que ellos solo custodian los reportes de asistencia del personal Serumista y que el control de estos reportes de asistencia le corresponde a la Dirección General de Personal de la Salud (Unidad Orgánica del Despacho Vice Ministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud). Como procedimiento alternativo y para tomar conocimiento de las responsabilidades de ambas Direcciones, respecto al control de Asistencia del personal Serumista, solicitamos la siguiente información:

1. A la Dirección de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante carta GUR N° 028-2016-MINSA del 20.12.2016, se solicitó:

- Las competencias y funciones de su área y su responsabilidad, respecto a la validación de los controles de asistencia enviadas desde las distintas redes donde se encuentran el Establecimiento de Salud donde trabaja el personal Serumista.
- Controles y procedimientos de validación realizada por el Equipo de Ingreso y Escalafón, a la Información relacionada a la asistencia del personal Serumista recibidas de las diferentes redes donde se encuentran los Establecimientos de Salud donde labora dicho personal.



En respuesta a esa carta, mediante Oficio N° 073-2016-ODRH-OGRH/MINSAM del 22.12.2016, el Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, nos remite Memorandum N° 541-2016-EIE//OARH/MINSA, del 22 de diciembre de 2016, en el cual el Jefe de Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos nos informa lo siguiente:

- "Las Oficinas de Personal de los Establecimientos de Salud donde son asignados los profesionales de la salud, son los responsables del control diario de la asistencia y permanencia de los profesionales. La permanencia del trabajador en su puesto de trabajo es responsabilidad directa del jefe inmediato; sin excluir la que corresponda al propio profesional, acorde a lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-92-SA.

En el marco normativo mencionado en el párrafo precedente y a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria en el D. Leg. 1272, sobre el principio de presunción de veracidad, se da trámite a la información remitida por cada establecimiento de salud.

Al respeto, manifestamos que en el marco de lo establecido en el D.S. N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en su Art. 45, dentro de las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, no establece la validación y control de asistencia de los profesionales Serumistas, no obstante se está previendo para el próximo ejercicio 2017, efectuar supervisiones a nivel nacional."

2. A la Dirección General de Personal de la Salud, mediante carta GUR 100-2016-MINSA del 25.04.2017 y reiterado con carta GUR 111-2016-MINSA el 28.04.2017, se solicitó informarnos sobre: Las responsabilidades de la Dirección y de sus Unidades Orgánicas respecto al Personal Serumista del Ministerio de Salud.
 1. Las responsabilidades de su Dirección y de sus Unidades Orgánicas respecto al Personal Serumista del Ministerio de Salud.
 2. Los procedimientos realizados para procesar la información relacionada a la asistencia del personal Serumista recibida de las diferentes redes donde se ubican los Establecimientos de Salud donde laboran estos, para fines de procesamiento de las Planillas de Serumistas.
 3. Indicar cuáles son las competencias y funciones de su Dirección y su responsabilidad respecto a la validación de los controles de asistencia enviadas desde las distintas redes donde se encuentran los Establecimientos de Salud donde labora el personal Serumista,

En respuesta a esa carta, mediante Oficio Nro. 396-2017-DG-DIGEP/MINSA del 02.05.2017, el Director General de Personal de la Salud, nos informa lo siguiente:

- En relación a las responsabilidades de su Dirección y de sus Unidades Orgánicas respecto al Personal Serumista del Ministerio de Salud



Este órgano preside el Comité Central encargado de la conducción del desarrollo del Proceso del SERUM, como instancia, es la máxima instancia del programa, cuyas funciones están vinculadas a los aspectos técnicos de la prestación del servicio.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, el órgano de Línea responsable de los procesos de gestión y desarrollo de los recursos humanos en salud, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en Salud, a través de una de sus tres unidades orgánicas como lo es, la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud, asume la acción complementaria a los planes sectoriales de salud, de acceso de la población a salud en condiciones de equidad y calidad; toda vez que el Programa es uno de los servicios a la comunidad que contribuye y asegura la atención de salud.

El Comité Central consolida las plazas a sortearse por establecimiento de salud a nivel nacional, a través de dos concursos anuales.

Así, todos aquellos aspectos referidos al compromiso, devengado y pago de los Serumistas, son asumidos por la Entidad ofertante de la plaza, a través de su órgano competente. Para el caso del Ministerio de Salud, tal función es desempeñada por la Oficina General de Recursos Humanos, conforme es de observarse respecto del precitado ROF y el actual aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto supremo N° 011-2017-SA.

- En relación a los procedimientos realizados para procesar la información relacionada a la asistencia del personal Serumista

"La vinculación de los Serumistas respecto a la contraprestación por el servicio que realizan, se encuentra dentro de los alcances de la relación contractual que se celebra con la Entidad que ha ofertado la plaza en el establecimiento de salud. La entidad a partir de su órgano responsable de la gestión de los recursos humanos asume, bajo las normas de tesorería pública, los procesos para la ejecución de su gasto. En ese sentido el citado Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que es la Oficina General de Recursos Humanos responsable de administrar el empleo, rendimiento, las compensaciones y el desempeño del personal que labora en el Ministerio de Salud (Art. 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".

- En relación a las competencias y funciones de su dirección y su responsabilidad respecto a la validación de los controles de asistencia del personal Serumista

"En el caso del Ministerio de Salud es la Oficina General de Recursos Humanos la responsable de dirigir el sistema administrativo de gestión de recursos humanos (Inciso a) del Art. 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud), así como gestionar los sistemas y procesos de elaboración de las planillas de remuneraciones, compensaciones y pensiones conforme a las normas de la materia".



Asimismo, de las entrevistas realizadas al personal de la Oficina General de Recursos Humanos, respecto al proceso de Control de asistencia del Personal Serumista, obtuvimos la siguiente información:

- El Personal Serumista trabaja en Establecimientos de Salud ubicados en zonas alejadas o de frontera.
- La asistencia del Personal Serumista en dichos Establecimientos de Salud es enviada a las Direcciones Regionales de Salud - DIRESAS de la región a la cual pertenece.
- Las Direcciones Regionales de Salud - DIRESAS, centralizan las asistencias de los Establecimientos de Salud de su región y la envían a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- La Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud recibe las asistencias del personal Serumista, provenientes de las diferentes Direcciones Regionales de Salud y las entregas para el procesamiento de las Planillas de Serumistas, y luego las guarda, no realizando ningún procedimiento de verificación ni validación de los Reportes de Asistencia del personal Serumista.

Ausencia de normativas del Ministerio de Salud, que asigne responsabilidades de manera específica respecto al Control de asistencia de este personal

De acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Personal de la Salud, ambos órganos del Ministerio de Salud, no tienen responsabilidad en el control ni la validación de asistencia del personal Serumista, hecho por el cual realizamos otros procedimientos de auditoría para tomar conocimiento del control directo que se efectuaba desde los Establecimientos de Salud y la Direcciones Regionales de Salud respecto a los Serumistas.

Con fecha 25 de abril de 2017, se envió un Cuestionario a los Coordinadores SERUM de las diferentes Redes de Salud a nivel nacional (Direcciones Regionales de Salud - DIRESAS), en el cual se les realizó preguntas respecto al Control de Asistencia del personal Serum. Cabe indicar que no todos los coordinadores respondieron el cuestionario, sin embargo de las respuestas obtenidas podemos concluir que no existe, uniformidad en la aplicación del control de asistencia al personal Serumista; este control es atribuido a los responsables de Recursos Humanos de los Establecimientos de Salud, los cuales aplican los Reglamentos de Asistencia y Permanencia de las Redes de Salud y DIRESAS de los Gobiernos Regionales al cual pertenecen.

Cabe indicar que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado el 30 de setiembre de 1992, mediante Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, es aplicable a todas las dependencias del Sector Salud, sin excepción de acuerdo a lo que señala el Art. 4° de este Reglamento, sin embargo este reglamento a la fecha no ha sido actualizado para ser aplicado al personal Serumista ya que se aprobó antes de la existencia de la Ley N° 23330- Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUM.



De la evaluación de los procedimientos para el control de asistencia y permanencia del personal Serumista, observamos que tanto los Establecimientos de Salud y los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones) de Salud realizan el control de asistencia del personal Serumista aplicando sus propias normativas (Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia); pero el Ministerio de Salud no interviene en este proceso de control de asistencia ni con visitas inopinadas a los Serumistas, asimismo no ha emitido una normativa para una aplicación uniforme del Control de Asistencia de este personal, existiendo un riesgo alto toda vez que no tenemos la certeza de que estos controles sean fuertes en todas las regiones.

La causa de la aplicación de diferentes normativas de Asistencia y Permanencia al personal Serumista se debe a que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, no está adaptado a la realidad de las labores del personal Serumista, y que el Ministerio de Salud, responsable del control y seguimiento de todos aquellos gastos financiados con fuente de financiamiento propia (como planilla de Serumistas), no ha emitido normas supletorias que cubran este vacío de Control del personal Serumista.

Lo antes expuesto, podría conllevar a un deficiente control de asistencia del personal Serumista, por falta de uniformidad, toda vez que cada región aplica a través de su propia normativa y procedimientos de control diferentes criterios, los cuales podrían tener errores.

Es importante que las normativas de Control de Asistencia y Permanencia aplicables al personal Serumista en los Establecimientos de Salud de las distintas Redes de Salud del Ministerio de Salud, sean uniformes para mantener la aplicación de los mismos principios y reglas específicas de control, para establecer una información veraz para fines de procesamiento de las Planillas en el Ministerio de Salud.

Criterio

- El Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2006-SA el 12.02.2006, señala, entre las funciones de:

La Oficina General de Recursos Humanos:

- "Proponer y supervisar lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Administración Central del Ministerio de Salud" (Art 45° - inciso b).

La Oficina de Administración de Recursos Humanos:

- "Formular e implementar lineamientos y procedimientos institucionales relacionados a la Administración de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento". (Art 47 - inciso b)
- "Elaborar, conservar y sistematizar los legajos de personal, así como la documentación sobre la asistencia, desplazamiento y otras acciones de personal". (Art 47 - inciso i).



Causa

La falta de controles para validar la información de asistencia del Personal Serumista, recibida de las diferentes redes a nivel nacional, se debe a la ausencia de normativas del Ministerio de Salud que asigne responsabilidades de manera específica respecto al Control de asistencia de este personal. Al respecto, el Reglamento de Organización y Funciones, no definen las responsabilidades de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, respecto al Control de Asistencia del Personal Serumista. Cabe indicar que el Ministerio de Salud, cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo desactualizado, ya que fue aprobado en el año 2006.

Efecto

Al no existir controles por parte del Ministerio de Salud, respecto a la asistencia del personal Serumista, que es la principal fuente de información con las que se prepara las planillas de Serumistas, y dada la materialidad del gasto generado por el pago a este personal, existe el riesgo de recibir reportes de asistencias no reales ya que estos no son validados y por consecuencia se esté pagando a personal Serumista que no realiza trabajo en los Establecimientos de Salud.

Recomendación

La Ministra del Ministerio de Salud, disponga que la Secretaría General, través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, disponga:

(I) La elaboración de instrumentos complementarios al nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, como la modificación del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), y de la continuación del proceso de Tránsito al Régimen del Servicio Civil – SERVIR, para la emisión e implementación de los nuevos Instrumentos de Gestión, que reemplazarían al Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procedimientos (MAPRO), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y otros, para que se asigne responsabilidades específicas a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, respecto al Control de asistencia del Personal Serumista.

(II) La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

- Gestionar y realizar las coordinaciones necesarias para la emisión y divulgación de un Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia aplicable al personal Serumista en los Establecimientos de Salud de las distintas Redes del Ministerio de Salud, teniendo en cuenta, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio, así como también, la Normativa vigente aplicable;
- Realice procedimientos de validación de los reportes de asistencia del Personal Serumista, recibida de las diferentes Redes a nivel nacional, como función inherente a su cargo; y,
- A través de su personal, realice visitas inopinadas a los Establecimientos de Salud donde labora el personal Serumista.



Comentario de la Entidad

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 1919-2017-SG/MINSA de fecha 25.05.2016, através de Nota Informativa Nro 415-2017- OGGRH-OARH-ESC/MINSA, de fecha 24.05.2017, entre otros documentos adjunta, el Plan de Control de Verificación de Pago y Asistencia SERUMS, en el cual se aprecia plan de acción de visitas para el periodo 2017.

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzadas por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la entidad manifiesta que adoptara las medidas del caso, consideramos la deficiencia aún se encuentra pendiente de implementar.



80

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-2

Para: MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Período: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS N°02

1. SÚMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

Las Transferencias Financieras en Efectivo Ejecutadas durante el ejercicio 2016, para las Declaratorias de Emergencias Sanitarias a Gobiernos Nacionales y Regionales por un total de S/ 71,043,186, No han sido debidamente supervisadas para verificar el cumplimiento de las metas físicas y financieras; corresponde a las partidas de "Donaciones y Transferencias" del "Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos", EP-1 del ejercicio 2016, de :

- Recursos Ordinarios, para Gastos corrientes S/ 41,910,400, y para Gastos de capital S/ 21,630,915; y,
- Recursos Directamente Recaudados, para Gastos corrientes S/ 6,561,871, y para Gastos de capital S/ 940,00.

Los hechos descritos originan incertidumbre sobre la sustentación y exactitud de las "Donaciones y Transferencias", ejecutados en el ejercicio 2016.

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

Durante el período 2016, el Ministerio de Salud, mediante Resoluciones Ministeriales autoriza Transferencias Financieras para la implementación de las Declaratorias de Emergencias Sanitarias a los diferentes Gobiernos Nacionales y Regionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo.15, inc. VII, de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

Las Transferencias Financieras en Efectivo Ejecutadas durante el ejercicio 2016, por un total de S/ 71,043,186, se detallan en el siguiente cuadro :

N°	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN	ENTIDAD REGION	IMPORTE S/
1	R.M.N° 149-2016/MINSA	OPS	2,751,487
2	R.M.N° 149-2016/MINSA	ISAGS	324,810
3	R.M.N° 358/473-2016/MINSA	Ministerio de Defensa	1,367,935
4	R.M.N° 448-2016/MINSA	Sub-Región Huaytara - Huancavelica	339,418
5	R.M.N° 507-2016/MINSA	Salud Amazonas	226,709
6	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Apurímac	132,060
7	R.M.N° 228-448-2016/MINSA	Salud Arequipa	1,686,960
8	R.M.N° 210-448-2016/MINSA	Salud Ayacucho	1,179,262
9	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Cuzco	885,124
10	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Huánuco	1,513,338
11	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Junín	193,660
12	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud La Libertad	6,428,257
13	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Lambayeque	1,575,682
14	R.M.N° 210-448-2016/MINSA	Salud Loreto	3,514,365
15	R.M.N° 210-448-2016/MINSA	Salud Madre de Dios	2,114,946
16	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Moquegua	64,262
17	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Pasco	830,766
18	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Piura	5,914,311
19	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Puno Lampa	3,270,834
20	R.M.N° 210-448-507/MINSA	Salud San Martín	949,207
21	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Tacna	210,786
22	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Tumbes	2,351,031
23	R.M.N° 210-448-507/MINSA	Salud Ucayali	3,992,261
24	R.M.N° 210-2016/MINSA	Salud Alto Mayo San Martín	360,802
25	R.M.N° 210-50-72016/MINSA	Salud Yurimaguas Loreto	1,015,019
26	R.M.N° 099-334-2016/MINSA	Salud Oxapampa Pasco	593,402
27	R.M.N° 240-2016/MINSA	Salud Atalaya Ucayali	898,420
28	R.M.N° 334-2016/MINSA	Hospital Regional Loreto	1,658,075
29	R.M.N° 210-507/MINSA	Alto Hualaga de San Martín	83,349
30	R.M.N° 210-507-2016/MINSA	Salud Jaén Cajamarca	2,574,004
31	R.M.N° 99-334-2016/MINSA	Red de Salud Datem-Marañón Loreto	8,762,609
32	R.M.N° 210-2016/MINSA	Salud Chanchamayo Junín	638,445
33	R.M.N° 210-2016/MINSA	Red de Serv. Kimbiri Pichari- Cuzco	571,750
34	R.M.N° 210-2016/MINSA	Salud Satipo Junín	707,189
35	R.M.N° 210-2016/MINSA	Salud Ancash	503,454
36	R.M.N° 210-2016/MINSA	Red de Salud Pichanaki Junín	310,935
37	R.M.N° 210-2016/MINSA	Red de San Martín de Pangoa Junín	161,070
38	R.M.N° 507-2016/MINSA	Instituto de Gestión de Serv. de Salud	10,317,482
39	R.M.N° 448-2016/MINSA	Salud Huaytara Huancavelica	79,712
TOTAL			71,043,186

Del total de los Recursos transferidos por S/ 71,043,186 a favor de 39 entidades de pliegos de Gobiernos Regionales e instituciones de salud, de los cuales para su revisión se seleccionó 5; (01) A la Red de Salud Datem del Marañón por S/ 8,762,609, (02) Al Instituto de Gestión de Servicios de Salud por S/ 10,317,462, (03) Al Ministerio de Defensa por S/ 1,367,935, (04) A la Región Salud La Libertad por S/ 6,428,257, y, (05) A la Región Salud Piura por S/ 5,914,311, por total de S/ 32,790,594, y representa el 48.24% del total transferido.

Mediante cartas GUR N° 060-2017-MINSA de fecha 12.04.2017, se solicitó a la Oficina de Tesorería, la documentación (comprobantes de pago) de las transferencias a las Entidades antes mencionadas, el cual nos proporcionó los comprobantes originales; verificándose el cumplimiento de lo autorizado en las Resoluciones Ministeriales.

N°	TRANSFERENCIA DE FONDOS	PLIEGOS SELECCIONADOS	IMPORTE TRANSFERIDO
1	Depósito en fecha 26.02.2016, y Carta Orden en fecha 30.05.2016	Red de Salud Datem del Marañón	8,762,609
2	Transferencia con Carta Orden en fecha 03.08.2016	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	10,317,482
3	Cartas Ordenes en fecha 17.08.2016 y 01.08.2016	Ministerio de Defensa	1,367,935
4	Depósito en fecha 07.04.2016 y Carta de Orden en fecha 08.08.2016	Región de Salud La Libertad	6,428,257
5	Depósito en fecha 07.04.2016, Carta de Orden en fecha 08.08.2016	Región de Salud Piura	5,914,311
TOTAL			32,790,594

Asimismo, con Carta GUR N° 061-2017- MINSA de fecha 12.04.2016, se solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, nos alcance los informes de seguimiento y acciones de supervisión a las transferencias financieras de las 5 entidades seleccionadas, el cual se dio respuesta en fecha 20.04.2016 con Oficio N° 208-2017-OPGPPM-OP/MINSA y Nota Informativa N°009-2017-OGPPM/MINSA del 20.04.2017.

De la revisión a la respuesta, sobre las entidades seleccionadas, se concluye:

- A la Red de Salud Datem Marañón con fecha 13.09.2016, la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitó información con Oficio N° 925-2016-OGPPM-OPF/MINSA, sin embargo, en la información que nos presentan, no adjuntan ninguna documentación al respecto.
- No hay Documentos del seguimiento, ni Informes de la ejecución de los recursos transferidos al Ministerio de Defensa, la Nota Informativa N°009, revela que las coordinaciones se realizaron por teléfono.
- En la información que nos presenta, no hay documentos de seguimiento y monitoreo al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la Nota Informativa N° 009, informa que las coordinaciones de monitoreo y seguimiento se realizaron por teléfono.
- Respecto a la Región de Salud-Piura, en la información presentada no hay oficios de seguimiento por las transferencias financieras, ni Informes de parte de la Región de Salud de Piura, sobre la ejecución del presupuesto transferido.
- Sobre el Seguimiento de transferencias a la Región Salud La Libertad, se solicitó información con Oficio N° 688 -2016-OGPPM-OPF/MINSA de fecha 26.07.2016, no se presenta información de la respuesta.

Al 31 de diciembre del 2016, no hay un Informe del estado situacional del gasto de las transferencias financieras otorgadas del Ministerio de Salud, a las 39 entidades de salud, durante ejercicio 2016 por S/ 71,043,186.



72

La supervisión implica vigilancia y evaluación y no hay resultados de acciones de control sobre los fondos públicos transferidos.

Criterio

- Las Resoluciones Ministeriales que autorizan las Transferencias Financieras, disponen lo siguiente :

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos.

Los recursos de la transferencia financieras a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a los fines distintos por los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo.

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

Artículo 5.- Información.

Se informará al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros.

Causa

La causa se debe a que la Administración Central – MINSA, no ha tomado en cuenta, lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales que autorizan las Transferencias Financieras.

Efecto

Al no haberse efectuado el Seguimiento de transferencias Recursos transferidos por S/71,043,186 a favor de 39 entidades de pliegos de Gobiernos Regionales e Instituciones de salud, para verificar el cumplimiento de las metas físicas y financieras, el Gasto del rubro "Donaciones y Transferencias" del "Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos", EP-1 del ejercicio 2016, no está debidamente sustentado, y en consecuencia, existe incertidumbre sobre la sustentación y exactitud de los saldos de "Donaciones y Transferencias".

Recomendación

La Ministra del Ministerio de Salud, disponga que la Secretaría General, coordine, el Seguimiento de transferencias Recursos transferidos a los Gobiernos Regionales e Instituciones de salud, así como, la elaboración de normas internas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales.



26

Comentario de la Entidad

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 1964-2017-SG/MINSA de fecha 29.05.2016, a través de Nota Informativa Nro127-2017-OG ppm-OP/MINSA, de fecha 29.05.2017, en el cual comunica lo siguiente: Detalla en cada uno de los Decretos Supremos la relación de los pliegos de Gobiernos Regionales y otras entidades de salud que han recibido la transferencias presupuestales con importe de PIM, ejecución porcentaje de la ejecución respecto al PIM, que es obtenido a través del aplicativo "Consulta Amigable" del MEF y concluye informando que la ejecución del gasto fue de un promedio del 94% y 99% y que seguirán realizando el monitoreo y equipamiento de las transferencias de partidas a las entidades mediante el aplicativo "consulta amigable" y se realizara asistencia técnica a las unidades ejecutoras de los departamentos regionales.

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzadas por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la entidad manifiesta que adoptará las medidas del caso, consideramos la deficiencia aún se encuentra pendiente de implementar.

San Isidro, 19 de Mayo de 2017


Dr. Luis Alfredo Gutiérrez Ríos
Contador Público-Colegiado
Matrícula N° 2134
Socio



75

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-1

Para: MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Período: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	124 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS DE SALUD – CENARES (ANTES, DARES)	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS N° 01

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

Como consecuencia del incendio del día 18 de octubre de 2016, en los Almacenes de la Av. Independencia N°1837, Distrito de El Agustino-Lima, que siniestró Existencias, CENARES realizó la siguiente:

- (i) Registro en diciembre de 2016, Gastos por S/ 52,704,843, como "Desvalorización de bienes y suministros de funcionamiento", código 5801.0401, del rubro "Estimaciones y provisiones del Ejercicio" del Estado de Gestión del 2016; y,
- (ii) Emitió la Resolución Directoral N° 016-2017- CENARES/MINSA del 20.02.2017, que aprobó "la BAJA por causal de bienes fungibles siniestrados, de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", detallados por cada uno, por un total de S/ 52,418,355.

La situación expuesta, incremento solo los Gastos, origino con otros aspectos, el Déficit de S/ 26,288,516 del año 2016; distinto del Superávit de S/ 109,870,747 del año 2015.

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

Mediante carta GUR N° 095-2017 del 27.03.2017, se solicitó el análisis de las cuentas que conforman los saldos de los Estado de Situación Financiera al 31.12.2016 del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras.

En atención a dicho requerimiento, la Entidad nos facilitó los análisis de cuenta; y con Oficio N° 396-2017-CENARES/MINSA del 10.04.2017, nos facilita el Inventario físico de Existencias y otros documentos del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES (Ex-DARES) al 31.12.2016.

De la verificación y conciliación a los saldos contables de los rubros de "Existencias" y de "Estimaciones y provisiones del Ejercicio" al 31.12.2016, del Inventario Físico de Existencias de la Unidad Ejecutora CENARES, y otros documentos, entrevistas e indagaciones: (a) Se Verificó el Registro contable de la Desvalorización de Existencias por S/ 52,704,843; (b) Determinó "Stock" de Existencias siniestradas en S/ 52,420,795, con el "Resumen valorizado de bienes siniestrados, Sede El Agustino al 18/10/2016", según el MEMORANDO N° 044-2016-CADI-CENARES/MINSA del 11.11.2016; (c) Aprobó "la BAJA por causal de bienes fungibles siniestrados, de los productos farmacéuticos, dispositivos



médicos y productos sanitarios", detallados por cada uno, por un total de S/ 52,418,355, mediante la Resolución Directoral N° 016-2017-CENARES/MINSA del 20.02.2017, por los bienes siniestrados ocurrido el 18.10.2016, en los almacenes de Av. Independencia N° 1837, Distrito de El Agustino-Lima.

CENARES solo registro en el año 2016 el Gastos por S/ 52,704,843, no Estimó ni Registro en los Estados financieros del año 2016, la Indemnización está en proceso en el año 2017, a la Compañía de Seguros MAFRE por la cobertura de las Existencias.

Criterio

- La NICSP 12, Inventarios, Revelación y políticas contables a la existencia (NIC-SP 12) según el Inciso 3. Políticas específicas sobre las Existencias, Está representado por separado cada partida que confirme el rubro de Existencias: mercaderías, suministros de funcionamiento, bienes en proceso, productos terminados etc. Por otro lado, se deberá mostrar la desvalorización de existencias y su movimiento en el periodo, así como las existencias que se encuentren gravados en garantías de préstamos recibidos. Cabe señalar que también infringe el ítem e) Reconocimiento por deterioro "La Entidad debe reconocer el menor valor de sus existencias a través de los siguientes aspectos: Cambios significativos adversos para la entidad (Incendio, robo, etc.), Disminución significativa del valor de mercado: mercadería, productos terminados. Evidencia por obsolescencia o daño físico que deteriore la Existencia.
- La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", oficializado con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 de fecha 13.09.2013, por la Dirección General de Contabilidad Pública; Presentación razonable y conformidad con las NICSP en su párrafo 27, señala: "Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable".

Causa

La causa se debe a que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – Cenares del MINSA. No ha tomado en cuenta las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", y NICSP 12, Inventarios.

Efecto

Al haberse solo registrado en el año 2016 el Gastos por S/ 52,704,843, y no haberse estimado ni registrado en los Estados financieros del año 2016, la Indemnización de la Compañía de Seguros por la cobertura de las Existencias, CENARES originó entre otros aspectos, el déficit de S/ 26,288,516 en el año 2016; distinto del superávit de S/109,870.747 del año 2015. Así mismo, disminuyó el rubro de "Inventarios" netos del Estado de Situación Financiera, de S/ 149,691,177 al 31.12.2015, a S/ 88,796,877 al 31.12.2016.



Recomendación

La Ministra de Salud disponga, a la Secretaría General, que a través del Director General de CENARES, se sirvan:

- (i) Revisar los procedimientos de custodia y almacenamiento de las existencias, especialmente de las vacunas y medicamentos;
- (ii) Evaluar los Riesgos existentes sobre los almacenes, a fin evitar siniestros como el ocurrido el 18.10.2016, en los almacenes de Av. Independencia N° 1837, Distrito de El Agustino-Lima;
- (iii) Registrar en los Estados financieros del año 2017, la Resolución Directoral N° 016-2017- CENARES/MINSA del 20.02.2017, que aprobó "la BAJA por causal de bienes fungibles siniestrados, de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", detallados por cada uno, por un total de S/ 52,418,355; solo después de la recepción de la indemnización de la Compañía de Seguros.

Comentario de la Entidad

La entidad emitió su respuesta con Oficio N° 594-2017-CENARES/MINSA de fecha 26.05.2016, en su informe Nro 11-2017-AHMG-CENARES/MINSA de fecha 26.05.2017, manifiesta en su conclusión que se encuentra en proceso de implementación.

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzados por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la deficiencia significativa aún se encuentra pendiente de implementar.



-72-

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-2

Para: MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Período: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	124 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS DE SALUD - CENARES	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS N° 02

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

CENARES no Estimó la Indemnización de la Compañía de Seguros MAFRE por la cobertura de las Existencias; ni Registro en los Estados financieros del año 2016, la Estimación del Recupero por recibir.

CENARES, como consecuencia del Incendio del día 18 de octubre de 2016, en los Almacenes de la Av. Independencia N°1837, Distrito de El Agustino-Lima, que siniestró Existencias, solo Registro en diciembre de 2016, Gastos por S/ 52,704,843, por "Desvalorización de bienes y suministros de funcionamiento", en el rubro "Estimaciones y provisiones del Ejercicio" del Estado de Gestión del 2016.

CENARES, en el ejercicio 2017, está efectuando gestiones ante la Compañía de Seguros, en coordinación con sus Corredores de Seguros, para la recuperación de las existencias siniestradas. No se evidenció, si CENARES va a recuperar la totalidad de las existencias siniestradas por S/ 52,704,843.

La falta del Registro de la Estimación del Recupero por recibir de la Compañía de Seguros, subestimó significativamente los Activos de los Estados financieros al 31 de diciembre de 2016, en un monto no determinado

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

Mediante carta GUR N° 095-2017 del 27.03.2017, se solicitó el análisis de las cuentas que conforman los saldos de los Estado de Situación Financiera al 31.12.2016 del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras.

En atención a dicho requerimiento, la Entidad nos facilitó los análisis de cuenta; y con Oficio N° 396-2017-CENARES/MINSA del 10.04.2017, nos facilita el Inventario físico de Existencias y otros importantes documentos del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES (Ex-DARES) al 31.12.2016.

De la verificación y conciliación a los saldos contables de los rubros de "Existencias" y de "Estimaciones y provisiones del Ejercicio" al 31.12.2016, del Inventario Físico de Existencias de la Unidad Ejecutora CENARES, y otros documentos, entrevistas e indagaciones, Se Verificó que CENARES solo registro en el año 2016 el Gastos por S/ 52,704,843, y no Estimó ni Registro en los Estados financieros del año 2016, la Indemnización en proceso en el año 2017, a la Compañía de Seguros por la cobertura de las Existencias.



Criterio

- La NICSP 12, Inventarios, Revelación y políticas contables a la existencia (NIC-SP 12) según el Inciso 3. Políticas específicas sobre las Existencias, Está representado por separado cada partida que confirme el rubro de Existencias: mercaderías, suministros de funcionamiento, bienes en proceso, productos terminados etc. Por otro lado, se deberá mostrar la desvalorización de existencias y su movimiento en el periodo, así como las existencias que se encuentren gravados en garantías de préstamos recibidos. Cabe señalar que también infringe el ítem e) Reconocimiento por deterioro "La Entidad debe reconocer el menor valor de sus existencias a través de los siguientes aspectos: Cambios significativos adversos para la entidad (Incendio, robo, etc.), Disminución significativa del valor de mercado: mercadería, productos terminados. Evidencia por obsolescencia o daño físico que deteriore la Existencia.
- La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", oficializado con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 de fecha 13.09.2013, por la Dirección General de Contabilidad Pública; Presentación razonable y conformidad con las NICSP en su párrafo 27, señala: "Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable".

Causa

La causa se debe a que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – Cenares del MINSA. No ha tomado en cuenta las Normas Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", y NICSP 12, Inventarios.

Efecto

La falta del Registro de la Estimación del Recupero por recibir, subestimó significativamente, los Activos de los Estados financieros al 31 de diciembre de 2016, en un monto no determinado

Recomendación

La Ministra de Salud disponga, a la Secretaría General, que a través del Director General de CENARES, se sirvan:

- (i) En el ejercicio 2017, seguir con las gestiones ante la compañía de seguros, en coordinación con sus corredores de seguros, para la recuperación de la totalidad de las existencias siniestradas por S/ 52,704,843;



- (ii) Registrar en los Activos e Ingresos de los Estados financieros del ejercicio 2017, la recuperación de la totalidad de las existencias siniestradas;
- (iii) Considerar la Corrección de los Estados financieros del ejercicio 2016, siguiendo los criterios de la NICSP 3, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.

Comentario de la Entidad

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 594-2017-CENARES/MINSA de fecha 26.05.2016, en su informe Nro 11-2017-AHMG-CENARES/MINSA de fecha 26.05.2017, manifiesta en su conclusión que se encuentra en proceso de implementación.

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzados por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la deficiencia significativa aún se encuentra pendiente de implementar



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-3

Para: MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Periodo: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	124 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS DE SALUD – CENARES	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS N° 03

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

Al 31 de diciembre de 2016, no se ha registrado contablemente las diferencias de menos del inventario físico de "Vacunas, medicamentos y suministros", por un total de S/ 3,421,312; Dichas existencias conforman el rubro "Inventarios" con saldo neto al 31 de diciembre de 2016 de S/ 88,796,877; Las diferencias corresponden principalmente, a Medicamentos S/ 2,919,827 y a Vacunas S/ 273,900. Por tal efecto, el rubro "Inventarios" al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sobreestimado en S/ 3,421,312.

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

Mediante carta GUR N° 095-2017 del 27.03.2017, se solicitó el análisis de las cuentas que conforman los saldos de los Estado de Situación Financiera al 31.12.2016 del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras; entre otros, se solicitó el inventario físico de Existencias y de Activo fijo del periodo 2016, en respuesta la Entidad con Oficio N° 396-2017-CENARES/MINSA del 10.04.2017, nos facilita el Inventario físico de Existencias y de Activo fijo al 31.12.2016 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES(Ex-DARES).

De la evaluación del rubro Existencias, hemos revisado los saldos contables y los Inventarios físicos de Existencias al 31.12.2016; existen diferencias entre los saldos Contables del Estado de Situación Financiera y los Inventarios realizados a los Almacenes de CENARES, por el monto de S/ 3,421,312.22. Así mismo cabe señalar que los Inventarios fueron realizados por la Comisión de Inventarios 2016, designada mediante Resolución Directoral N° 121-2016-CENARES, presentamos el Cuadro siguiente, a fin de evidenciar dicha diferencia:

DIFERENCIAS RUBRO EXISTENCIAS ENTRE CONTABILIDAD E INVENTARIOS					
Mayor	Sub-cta	Descripción	AL 31/12/2016 Inventarios	AL 31/12/2016 Contabilidad	Diferencias S/
1301		Bienes y suministros de funcionamiento			
1301	020101	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	605.00	605.00	-
1301	050102	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	139,660.58	139,808.08	-147.50



1301	059999	Otros	26,063.00	26,063.00	-
1301	0604	De Seguridad	2,006.50	2,006.50	-
1301	0701	Enseres	85,080.44	85,080.44	-
1301	080101	Vacunas	59,757,098.65	60,030,998.36	-273,899.71
1301	080102	Medicamentos	18,389,508.92	21,309,335.98	2,919,827.06
1301	080199	Otros Productos Similares	2,088,833.10	2,083,091.10	5,742.00
1301	080201	Materiales, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio	3,042,630.29	3,276,810.24	-233,179.95
1301	1004	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Similares	291,761.35	291,751.35	-
1301	1006	Productos Farmacéuticos de Uso Animal	1,237,229.23	1,237,229.23	-
1301	9902	Productos Químicos	313,499.50	313,499.50	-
1301	9999	Otros Bienes	1,598.80	1,598.80	-
TOTAL, DIFERENCIAS ENTRE INVENTARIO Y CONTABILIDAD			85,375,564.36	88,796,876.58	3,421,312.22

Criterio

- La NICSP 12, Inventarios, Revelación y políticas contables a la existencia (NIC-SP 12) según el Inciso 3. Políticas específicas sobre las Existencias, Está representado por separado cada partida que confirme el rubro de Existencias: mercaderías, suministros de funcionamiento, bienes en proceso, productos terminados etc. Por otro lado, se deberá mostrar la desvalorización de existencias y su movimiento en el período, así como las existencias que se encuentren gravados en garantías de préstamos recibidos. Cabe señalar que también infringe el Ítem e) Reconocimiento por deterioro "La Entidad debe reconocer el menor valor de sus existencias a través de los siguientes aspectos: Cambios significativos adversos para la entidad (Incendio, robo, etc.), Disminución significativa del valor de mercado: mercadería, productos terminados. Evidencia por obsolescencia o daño físico que deteriore la Existencia.
- La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", oficializado con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 de fecha 13.09.2013, por la Dirección General de Contabilidad Pública; Presentación razonable y conformidad con las NICSP en su párrafo 27, señala: "Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable".

Causa

La causa se debe a que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – Cenares del MINSA. No ha tomado en cuenta las Normas Internacional de



-67-

Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", y NICSP 12, Inventarios.

Efecto

Al haberse solo registrado contablemente en el año 2016, las diferencias de menos del Inventario físico de "Vacunas, medicamentos y suministros", por un total de S/ 3,421,312, el rubro "Inventarios" al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sobreestimado en S/ 3,421,312.

Recomendación

La Ministra de Salud disponga, a la Secretaría General, que a través del Director General de CENARES, se sirva disponer a la Oficina de Administración, a fin de que, la Oficina de Abastecimiento, Unidad de Almacén e Importaciones, Oficina de Contabilidad, se sirvan:

- (i) Regularizar las diferencias determinadas en los Inventarios físicos de Existencias al 31.12.2016, las cuales deben de ser verificadas e identificadas, y dar de baja de existencias faltantes;
- (ii) Se coordine con la Oficina de Administración el establecimientos de procedimientos para efectuar las conciliaciones mensuales, físicas y con los registros contables de los sistemas SIAF y SIGA;
- (iii) Sincerar los Saldos de la Situación Financiera, los cuales deben ser concordantes con los Inventarios Físicos al 31.12.2016., de conformidad con la Directiva N° 05-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición y Registro de los Bienes de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", y la – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros".

Comentario de la Entidad

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 594-2017-CENARES/MINSA de fecha 26.05.2016, en su Informe Nro 11-2017-AHMG-CENARES/MINSA de fecha 26.05.2017, manifiesta en su conclusión que se encuentra en proceso de implementación.

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzados por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la deficiencia significativa aún se encuentra pendiente de implementar



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-4

Para: MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Período: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	124 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS DE SALUD - CENARES	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS N° 04

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

Al 31 de diciembre de 2016, no se ha registrado contablemente las diferencias del inventario físico por un total de S/ 485,017, a los "Vehículos, Maquinarias y otros"; Dichos bienes conforman el rubro "Propiedades, planta y equipo" con saldo neto de S/ 5,628,176; Las diferencias corresponden, S/ 477,671, a bienes siniestrados por del incendio ocurrido de fecha 18.10.2016, a bienes mobiliarios y equipos, ubicados en los almacenes de Av. Independencia N° 1837, Distrito de El Agustino-Lima; y a bienes faltantes por S/ 7,346. Por tal efecto, el rubro "Propiedad, Planta y Equipo" se encuentra sobreestimado en S/ 485,016.66.

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

Mediante carta GUR N° 095-2017 del 27.03.2017, se solicitó el análisis de las cuentas que conforman los saldos de los Estado de Situación Financiera al 31.12.2016 del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras; en atención a dicho requerimiento, la Entidad nos facilitó los análisis de cuenta; y con Carta GUR N° 045-2017-MINSA del 05.04.2017, entre otros se solicitó el inventario de activo fijo del periodo 2016, en respuesta la Entidad con Oficio N° 396-2017-CENARES/MINSA del 10.04.2017, nos facilita el inventario físico de activo fijo del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES(Ex-DARES) al 31.12.2016.

De la verificación y conciliación a los saldos contables del rubro Propiedad Planta y Equipo al 31.12.2016, con el inventario físico de activos fijos de la Unidad Ejecutora CENARES, se determinó diferencia faltante por S/ 485,016.66; la diferencia se debe a S/ 477,670.92 por los bienes siniestrados ocurrido el 18.10.2016, correspondiente a los bienes mobiliarios y equipos, ubicados en los almacenes de Av. Independencia N° 1837, Distrito de El Agustino-Lima; y faltantes por el importe de S/ 7,345.74; las diferencias de bienes afecta el saldo razonable del rubro de "Propiedad planta y equipo", se detalla como sigue :

Conciliación de Inventario de Vehículos, Maquinarias y Equipos

Cta contable	Descripción	Según Registros Contables	Según detalle del Inventario físico de bienes	Diferencia faltante
		AL 31/12/2016	AL 31/12/2016	S/
15030101	Para Transporte Terrestre	1,090,796.97	1,090,796.97	0.00
1503020101	Máquinas y Equipos de Oficina	114,596.51	86,615.28	27,981.23
1503020102	Mobiliario de Oficina	109,313.50	101,470.30	7,843.20
1503020301	Equipos Computacionales y Periféricos.	1,778,443.41	1,698,106.79	80,336.62
1503020302	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	389,822.64	382,223.73	7,598.91
1503020303	Equipos de Telecomunicaciones.	242,045.88	233,494.66	8,551.22
1503020401	Mobiliario	232.38	232.38	0.00
1503020901	Aire Acondicionado y Refrigeración.	428,813.47	414,335.19	14,478.28
1503020902	Aseo, Limpieza y Cocina	469.00	0.00	469.00
1503020903	Seguridad Industrial	46,990.00	8,650.00	38,340.00
1503020904	Electricidad y Electrónica	193,059.73	183,869.92	9,189.81
1503020905	Equipos e Instrumentos de Medición.	57,346.01	32,801.77	24,544.24
1503020999	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones.	571,245.87	305,561.72	265,684.15
Total Vehículos maquinarias y equipos bruto S/		5,023,175.37	4,538,158.71	485,016.66

Según Informe final del Inventario Físico de activo fijo Al 31 de diciembre de 2016, las diferencias por un total de S/ 485,016.66, corresponde a bienes siniestrados por S/ 477,670. y bienes faltantes de S/ 7,345.74.

CENARES, también Aprobó "la BAJA por causal de SINIESTRO de doscientos cincuenta y ocho (258) bienes muebles", detallados por cada uno, por un total de S/ 502,708.80, mediante la Resolución Directoral N° 013-2017-CENARES/MINSA del 31.01.2017, por los bienes siniestrados ocurrido el 18.10.2016, en los almacenes de Av. Independencia N° 1837, Distrito de El Agustino-Lima.

Criterio

- La Directiva N°05-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición y Registro de los Bienes de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", dispone en su numeral 8 lo siguiente:

8 REGISTRO

La Administración de la entidad debe cumplir con los siguientes procedimientos:

"Que la existencia de los elementos de PPE se compruebe con un Inventario físico actualizado a la fecha de incorporación de la carga inicial de saldos al SIGA – Módulo Patrimonio (MEF), debidamente conciliado con los registros contables".

"Los saldos de cada elemento de PPE registrados por la Oficina de Control Patrimonial, deben ser conciliados con los registros contables para la presentación de los estados financieros".

- La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", oficializado con Resolución Directoral N° 011-



64-

2013-EF/51.01 de fecha 13.09.2013, por la Dirección General de Contabilidad Pública; Presentación razonable y conformidad con las NICSP, en su párrafo 27, señala: "Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable".

Causa

La causa se debe a que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – Cenares del MINSA. No ha tomado en cuenta las Normas Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros".

Efecto

Al existir diferencia de inventario de activo fijo, no registradas contablemente, afecta la razonabilidad del rubro "Propiedad, planta, y equipo", y estaría sobreestimado por el importe de S/ 485,016.66, por los bienes siniestrados, y afecta la Directiva N°05-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición y Registro de los Bienes de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales" y NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros".

Recomendación

La Ministra de Salud disponga, a la Secretaría General, que a través del Director General de CENARES, se instruye al Centro de Gestión Administrativa (Control Patrimonial en coordinación con Contabilidad), se sirvan:

- (i) Regularizar las diferencias determinadas en los Inventarios físicos de Bienes al 31.12.2016, las cuales deben de ser verificadas e identificadas, y la baja de los bienes siniestrados;
- (ii) Se coordine con la Oficina de Administración para el establecimientos de procedimientos efectuar conciliaciones mensuales, físicas y con los registros contables de los sistemas SIAF y SIGA;
- (iii) Sincronizar los Saldos de la Situación Financiera, los cuales deben ser concordantes con los Inventarios Físicos al 31.12.2016., de conformidad con la Directiva N° 05-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición y Registro de los Bienes de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", y la – NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros".

Comentario de la Entidad

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 594-2017-CENARES/MINSA de fecha 26.05.2016, en su informe Nro 11-2017-AHMG-CENARES/MINSA de fecha 26.05.2017, manifiesta en su conclusión que se encuentra en proceso de implementación.

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzados por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la deficiencia significativa aún se encuentra pendiente de implementar.



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)-5

Para: MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE SALUD - MINSA	Período: 2016
Nombre de la Unidad Ejecutora	124 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS DE SALUD – CENARES	
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS N° 05

1. SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA.

Al 31 de diciembre de 2016, el "Terreno en afectación en uso", cuenta contable 1502.05, que conforma el rubro "Propiedades, planta y equipo", ubicado en Av. Independencia N° 1837 Distrito de El Agustino-Lima de 5,238.34 M2, cuyo valor asciende a S/ 1,461,137, se encuentra pendiente de su revaluación de conformidad con la Directiva Nro 002-2014-EF/51.01

Explicación de la deficiencia significativa.

Condición

Mediante carta GUR N° 095-2017, de fecha 27.03.2017, se ha solicitado análisis de la composición de las cuentas que conforman los saldos de los Estados de Situación Financiera al 31.12.2016 del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras - MINSA, en atención a dicho requerimiento, la entidad nos facilitó los análisis de cuenta y con Carta GUR N° 045-2017-MINSA del 05.04.2017, entre otros, se solicitó el inventario de activo fijo del periodo 2016, en respuesta la entidad con Oficio N° 396-2017-CENARES/MINSA de fecha 10.04.2017, nos facilita el inventario físico de activo fijo del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES(DARES) al 31.12.2016.

La evaluación a los saldos de la Situación Financiera del rubro Propiedad Planta y Equipo al 31.12.2016, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES (DARES) - MINSA, se determinó, el terreno, ubicado en Av. Independencia N° 1837 Distrito de El Agustino-Lima de 5,238.34 M2, cedido en afectación en uso a plazo indeterminado por parte del Ministerio de Salud a favor de CENARES, cedido con Resolución Directoral N° 375-2012-OGA-OL-SA. de fecha 07.09.2012, cuyo saldo al 31.12.2016 asciende a S/ 1,461,137, registrado en la cuenta contable 1502.05, se encuentra pendiente de su revaluación, no se ha establecido los efectos comparativos de revaluación de terrenos en ninguno de los puntos citados en los numerales 5.2.1 "Tasación", 5.2.2 "Estimaciones de valores por organismos competentes", y numeral 5.2.3 "Valor Arancelario" establecidos en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01 "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios Revaluación de Edificios y Terrenos", dicho terreno no se encuentra presentado a su valor razonable de conformidad con la NICSP 17 "Propiedad, Planta y Equipo".



Criterio

- La Directiva N° 002-2014-EF/51,01 "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios Revaluación de Edificios y Terrenos." En su numeral 5.2 y el numeral 10. Instrucciones complementarias, dispone lo siguiente:

5.2 Revaluación de Terrenos

La metodología a aplicar para la revaluación de los terrenos registrados en libros será como sigue:

5.2.1 Tasación

Si la entidad gubernamental cuenta con terrenos que tienen una tasación que haya sido realizado a partir del ejercicio 2010 por un perito tasador acreditado, o ejecutada por un profesional competente de la entidad, tomará estos importes para efectos de la revaluación, aplicando la siguiente metodología:

- i. Se compara los valores tasados con los valores en libros y se determina la diferencia.
- ii. Se procede al registro contable, incrementando el valor de los terrenos con abono al excedente de Revaluación, por el mismo importe del incremento.

5.2.2 Estimación de Valores por Organismos Competentes

Si la entidad gubernamental no cuenta con tasación, tomará los valores que publiquen entidades competentes en el rubro de la construcción o afines, que tengan el nivel de "Investigación", "Estudios", o análogos, donde reflejen información respecto de valores de mercado de terrenos. El procedimiento de revaluación será el siguiente: Se compara el resultado de la aplicación de los valores establecidos en la investigación, estudios, o publicaciones análogas, con los valores en libros y se determina la diferencia.

5.2.3 Valor Arancelario

Si la entidad gubernamental no cuenta con tasación, no con información de organismos competentes relacionada con valores de mercado de organismos competentes relacionados con valores de mercado de edificios y terrenos, tomará el valor del arancel al 31 de diciembre de 2013 y aplicará lo siguiente:

- i. Se compara los valores en libros con los valores arancelarios y se determina la diferencia.
- ii. Se procede al registros contable incrementando el valor de los terrenos en abono al Excedente de Revaluación, por el mismo importe del incremento.
- iii. En caso el valor de arancel sea menor que en el valor en libros, se mantendrá este último.

10. Instrucciones complementarias

J. "los terrenos no se exceptúan de la revaluación, a menos que el valor de la tasación, arancel o estimación de valores de organismos competentes sean menores al valor registrado en libros".



- La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 17 "Propiedad, Planta y Equipo", oficializado con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 de fecha 13.09.2013, por la Contaduría Pública de la Nación, dispone en su numeral 45 lo siguiente:

45. "El valor razonable de los terrenos y edificios se determina a partir de la evidencia basada en el mercado mediante tasación el valor razonable de los elementos de planta y equipo será habitualmente su valor de mercado, determinado mediante una tasación. Este valor se determinará por medio de una tasación. La tasación del valor de un activo la realiza generalmente un tasador, que tiene una cualificación profesional reconocida y significativa. Para muchos activos, su valor razonable será fácilmente determinable por referencia a precios establecidos en un mercado líquido y activo".

Causa

La causa se debe a que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES (DARES), no ha tomado en cuenta el valor razonable del terreno; la transferencia cedida en uso por MINSA, ha sido realizado a valor histórico, y no se ha tomado en consideración la Directiva N° 002-2014-EF/51.01 "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios Revaluación de Edificios y Terrenos" y la – NICSP N° 17 "Propiedad, Planta y Equipo".

Efecto

Al no efectuar la tasación del terreno en uso por Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES(DARES), estaría subestimada dicho valor del terreno y afecta el valor razonable del rubro "Propiedad, Planta y Equipo" de la Situación Financiera, el valor del terreno al 31.12.2016 asciende a S/ 1,461,137, representa el 25.96% del total del rubro Propiedad, Planta y Equipo (S/ 5,628,173), y afecta la Directiva Nro 002-2014-EF/51.01 "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios Revaluación de Edificios y Terrenos" y la – NICSP N° 17 "Propiedad, Planta y Equipo".

Recomendación

La Ministra de Salud disponga, a la Secretaría General, que a través del Director General de CENARES, se instruye al Centro de Gestión Administrativa (Control Patrimonial en coordinación con Contabilidad), para la actualización del valor del terreno(tasación), y determinar su nuevo valor de la edificación a sus valores razonables, para la adecuada presentación de los saldos de la situación financiera, de conformidad con la Directiva Nro 002-2014-EF/51.01 "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios Revaluación de Edificios y Terrenos" y la – NICSP N° 17 "Propiedad, Planta y Equipo".

Comentario de la Entidad

La entidad emite su respuesta con Oficio N° 594-2017-CENARES/MINSA de fecha 26.05.2016, en su informe Nro 11-2017-AHMG-CENARES/MINSA de fecha 26.05.2017, manifiesta en su conclusión que se encuentra en proceso de implementación.

Comentario del Auditor

De acuerdo a los documentos alcanzados por la entidad, en respuesta a la deficiencia significativa, la deficiencia significativa aún se encuentra pendiente de implementar

